las bases, debiendo contabilizarse la fase de disposición y reconocimiento de la obligación una vez otorgada formalmente la misma.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago de la misma y el plazo de justificación de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegrar el importe percibido, en caso de que no se cumplan los citados requisitos.

Como regla general, las ayudas y subvenciones se habrán de justificar en el plazo de tres meses desde el abono de las mismas, salvo que se acredite que la actividad supera ese plazo.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cual es el periodo de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

7.- En el ultimo supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, y el Área de Hacienda efectuará su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos, salvo que el servicio gestor lo autorice expresamente.

8.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se requerirá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad.
b) Relación de los gastos e ingresos realizados.
c) Justificantes de todos y cada uno de ellos.
d) Carta de pago del reintegro del sobrante, en su caso.

9.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Entidad, aportando certificaciones de la Tesorería acreditativas de tal extremo, así como que no hallan incursos en ninguna incompatibilidad que impida resultar beneficiario de subvenciones públicas. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería Municipal, podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

Base 34.- Gastos de Inversión.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	25/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

a) El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra.

Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

- Los planes de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulara su ejecución.

- El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste optimo de carácter indicativo.

- Procedimiento que se estime más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.

b) Propuesta de aplicación presupuestaria.

Base 35.- Normas sobre Contratación Administrativa.

La contratación administrativa se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación utilizará el procedimiento adecuado según lo estipulado en la normativa anteriormente mencionada, debiendo tomar en consideración, con carácter general, el mayor plazo posible.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

Toda contratación administrativa vendrá precedida de la tramitación de un expediente que comprenderá: la aprobación del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato, y cláusulas administrativas técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del mismo; el certificado de la existencia de crédito para ello, siempre que el contrato origine gastos para la Administración; y la fiscalización de la Intervención en los términos fijados en las presentes Bases.

Siempre que sea posible se preservarán los principios de concurrencia y publicidad. La publicidad se atendrá a las exigencias legales sin perjuicio de utilizar, en su caso, los medios publicitarios que se estimen convenientes para favorecer la concurrencia.

En relación con los contratos menores, éstos sólo podrán utilizarse para necesidades puntuales y esporádicas, urgentes y que estén perfectamente definidas, por lo tanto no se pueden utilizar para necesidades periódicas y/o previsibles, lo que habrá de justificarse en el expediente correspondiente, teniendo en cuenta la limitación máxima por ejercicio presupuestario y de adjudicación al mismo contratista: 39.999,99€ (Obras) y 14.999,99€ (Servicios o Suministros), con prohibición de fraccionamiento del contrato, con el objeto de no superar esas cifras (las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, forman una unidad funcional, no pueden ser fraccionadas) .

Los gastos iguales o inferiores a 600,00€, que se tramiten como contratos menores, no requerirán la existencia de ofertas alternativas.

El pago tendrá lugar una vez prestado el servicio o suministro, y previa aprobación de la correspondiente factura, con la previa conformidad por su receptor, que remitirá a la Intervención junto con la Resolución que autorice el gasto y el documento contable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, y 23 y 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, corresponde al Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

En los demás casos de contratación administrativa, la competencia corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de lo señalado en el régimen de delegaciones.

Las competencias a que se ha hecho referencia alcanzan a la aprobación del expediente de contratación, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares, su modificación, así como su resolución, rescisión o denuncia contractual.

Base 36. - Proyectos de Gasto.

1.- Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	27/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

2.- Todo proyecto de gasto estará identificado por un numero que se mantendrá invariable a lo largo de toda su ejecución y que hará referencia al año de Inicio, al tipo y la identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.

Base 37.- Gastos con financiación afectada.

1.- Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquellos de cuya financiación formen parte: subvenciones finalistas, donativos o ayudas y recursos de otros Entes, el producto de operaciones de crédito y de enajenaciones patrimoniales, así como también los recursos procedentes de la enajenación del patrimonio municipal del suelo y de la monetarización de aprovechamientos urbanísticos.

2.-La disposición o compromiso de este tipo de gastos, quedará subordinada, con carácter general y salvo las excepciones establecidas en la Base 18, a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la Entidad. A estos efectos se entenderá como documento necesario y suficiente:

a) En las Subvenciones de otros Entes Públicos, la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.

b) En los donativos, ayudas y recursos de otros entes, el compromiso documental suscrito con dichos entes.

c) En las operaciones de crédito, el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.

d) En las enajenaciones de bienes patrimoniales así como de los bienes procedentes del P.M.S. y en la monetarización de aprovechamientos urbanísticos, el ingreso en la Tesorería del precio de adjudicación.

Base 38.- Gastos Plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.

1.- Son gastos plurianuales aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2.- Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	28/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

-en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%.
-en el segundo ejercicio, el 60%
-en el tercero y cuarto, el 50%.

En todo caso, la ampliación del número de anualidades, respecto de las establecidas en el número 1 de dicha disposición, así como la elevación excepcional de los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/1990, corresponderá al Pleno de La Corporación.

4.- Los contratos y concesiones plurianuales deberán aprobarse por el Pleno siempre y cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe supere los 6 millones de euros.

5.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención acreditativo de la no superación de los límites regulados en el art. 174 del TRLRHL y en la sección 2ª del capítulo III del RD 500/1990, de 20 de abril.

6.- En el caso de que un expediente de gasto plurianual no tenga compromiso de gasto en el ejercicio en el que se tramite el mismo, por no exigir en absoluto el consumo de crédito en la primera anualidad, se deberá dar de alta un proyecto de gasto diferenciado con importe cero en la aplicación correspondiente.

7.- La imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo del todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura. En consecuencia, la distribución de las anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

Capitulo 3.- Pagos a Justificar Y Anticipos de Caja Fija.

Base 39.- Pagos a Justificar.

1.- Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes conceptos presupuestarios.

Solo se expedirán ordenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	29/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- La autorización corresponde a la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, debiendo indicar la Resolución correspondiente la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y la persona a cuyo nombre se expedirán los fondos, que será la obligada a firmar el recibí y a justificar el mismo.

3.- En el plazo máximo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas. En caso de que en el plazo señalado no se hubiera justificado el libramiento se procederá, previa comunicación al interesado, a incoar el expediente que proceda en orden a descontar, de las retribuciones que por cualquier concepto le correspondan, el importe del mismo. En todo caso los citados fondos a justificar deberán quedar justificados antes de la finalización del mes de diciembre del ejercicio vigente, al objeto de que queden cancelados con motivo del cierre presupuestario.

4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los fondos solo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
b) Los documentos justificativos han de ser documentos o facturas originales, sin enmiendas, a la cual se adjuntará el Recibí y Conforme correspondiente. La relación de justificantes deberá ser firmada por el Delegado/a correspondiente, sin que en ningún caso puedan admitirse justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento.

c) No se expedirán nueva órdenes de pago a justificar a perceptores que aún tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

5.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor, siendo así que todo perceptor de fondos a justificar está sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

6.- Los fondos a justificar tienen, hasta el momento de su pago a los acreedores finales, el carácter de fondos públicos, quedando a disposición del perceptor del mandamiento a justificar para realizar su gestión, el cual puede disponer del mismo a través del mandamiento de pago que se realiza a su favor.

7.- Los fondos recibidos por este concepto, estarán depositados en cuentas no financieras de la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del subgrupo 570. La disposición de fondos se hará por la persona autorizada.

Base 40. - Anticipos de Caja Fija.

1.- Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados "a justificar" podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Estos anticipos tendrán el carácter de

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	30/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

provisiones de fondos.

2.- El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos, y a favor de los habilitados que proponga la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

* Gastos de Reparación, Mantenimiento y Conservación (conceptos 212, 213, 214 y 215).
* Suministros, (conceptos 220 y 221).
* Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226.01)
* Gastos diversos (concepto 226)
* Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.

Excepcionalmente, previo escrito del habilitado justificando el gasto, podrán atenderse otros conceptos del Capítulo II.

3.- Se concederán por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, mediante Resolución y su importe no podrá exceder, de 400,00€.

Previamente a su concesión se tramitará la necesaria retención de crédito para gastos en aquellas partidas que fundamenten su petición, por el mismo importe que se concede. Si correspondiera a distintos programas de gasto, se efectuará una retención por cada aplicación o bolsa de vinculación asociada.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, mediante Resolución.

En la expedición de estas ordenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas, y deberán ser conformados por el habilitado y el concejal-delegado que corresponda.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, los perceptores de los anticipos de caja fija habrán de rendir cuentas obligatoriamente con fecha tope de 15 de diciembre de cada ejercicio natural e ingresar las cuantías no gastadas, al objeto de imputar los gastos a las partidas correspondientes antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

6.- Los fondos recibidos por este concepto, estarán depositados en cuentas no financieras de la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del subgrupo 570. La disposición de fondos se hará por la persona autorizada.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	31/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

Base 41.- Gestión Indirecta de los Servicios.

Se declaran expresamente ser susceptibles de prestación por gestión indirecta, a través de las modalidades contractuales correspondientes de gestión o concesión de servicios públicos, los siguientes servicios:

*Escuela infantil Bda. De Nueva Sevilla
*S.A.D., vinculado a la Ley de Dependencia.
*Escuelas y Servicios Deportivos.
*Taquillas y Limpieza de Centros Deportivos.
*Talleres Populares.
*Unidad de Estancia Diurna.

TITULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capitulo 1. Normas Generales

Base 42.- Normas Generales.

1.- La ejecución del Presupuesto de Ingresos, se regirá:

*Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
*Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004)
*Por las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos
*Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en su caso.
*Por lo dispuesto en el Reglamento Presupuestario Municipal, así como en lo señalado en las presentes Bases.

2.- Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de manera expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por el Tribunal o Autoridad competente.

3.- Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Capítulo 2. Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Ingresos

Base 43.- Recursos de las Haciendas Locales.

1.- La Hacienda de las Entidades Locales, estará constituida por los recursos que se señalan en el art. 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	32/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

2.- Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que, como Ingresos de Derecho Público, correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

Base 44.- Reconocimiento de derechos.

1.- Se entenderá reconocido un Derecho, desde el mismo momento en que:

*Se produzca su ingreso en la Tesorería.
*Se autoricen o aprueben las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias, por el órgano competente.
*Se formalice el contrato o se cumplan sus vencimientos, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
*Se produzca el ingreso en la Tesorería o, de forma excepcional cuando se solicite la remisión de fondos, una vez cumplidas las condiciones de los Convenios suscritos con otras instituciones, administraciones públicas o se trate de fondos procedentes de la Unión Europea.
*Se produzca el ingreso en la Tesorería o, de forma excepcional, cuando se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.

2.- En las liquidaciones de contraído previo-ingreso directo, se procederá al reconocimiento del derecho una vez aprobado el pliego de cargo correspondiente a las mismas.

3.- En las liquidaciones de contraído previo-ingreso por recibo, se reconocerá el derecho, tras la aprobación del padrón.

4.- En las declaraciones-autoliquidaciones, y demás ingresos sin contraído previo, se reconocerá el derecho cuando se presenten, de forma simultánea al cobro de las mismas.

5.-En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso de ingreso desde el momento de la adopción del acuerdo formal o Resolución. El derecho se reconocerá al momento del cobro de la subvención o transferencia.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado así como de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, a comienzo del ejercicio se reconocerán derechos por el importe anual de las entregas mensuales a cuenta, contabilizándose mensualmente el cobro de cada entrega.

7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

Cuando, a fin de ejercicio, las obligaciones reconocidas contabilizadas como ejecución

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	33/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

de una actuación financiada con operación de crédito sean superiores a los derechos reconocidos por el préstamo, se modificará la cuantía de estos hasta igualar las obligaciones, con objeto de evitar que existan desviaciones de financiación.

8. La contabilización del Reconocimiento de Derechos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad Local.

Base 45. Contabilización de los cobros.

Las cantidades ingresadas en las cuentas restringidas de recaudación, correspondientes a liquidaciones de contraído-previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación", los cuales serán objeto de aplicación definitiva a los conceptos de ingreso correspondientes.

Base 46. Subvenciones y Transferencias de Carácter Finalista.

Las subvenciones concedidas o ingresos derivados de Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingreso concertados.

Una vez acreditado el ingreso en la Tesorería Municipal, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la cuantía realmente ingresada.

Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron concedidas, salvo, en su caso, los sobrantes reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

En la preparación y tramitación de certificaciones de gastos que justifiquen subvenciones de las que el Ayuntamiento sea beneficiario, se observarán las siguientes reglas:

a) En el caso de certificaciones de gastos realizados o ingresos percibidos, se incorporará al expediente la relación contable de los gastos e ingresos que se certifican.

b) En el supuesto de certificados de aplicación de la subvención a su destino, deberá aportarse informe técnico acreditativo del cumplimiento de la finalidad.

Base 47.- Producto de Operaciones de Crédito.

Las disposiciones de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Base 48.- Ingresos de Derecho Privado.

El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, se realizará en el momento de su devengo.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	34/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

Base 49.- Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Se podrán conceder aplazamientos o fraccionamiento de las deudas, siempre que se den estos requisitos:

a) Apreciación positiva de la Junta de Gobierno Local respecto a la dificultad que el sujeto pasivo tenga para cumplir sus obligaciones desde la situación de su tesorería.

b) Afianzamiento de la deuda, mediante las garantías establecidas en el Reglamento General de Recaudación, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios, o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el periodo de aplazamiento.

No se precisará de garantía en el caso de fraccionamiento/aplazamiento, cuando la cuantía a faccionar o aplazar no exceda de 18.000,00€, tal y como establece la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril. Cantidad respecto de la cual habrá que estar a lo que pudiera establecer al respecto el Ministerio de Economía y Hacienda, entendiéndose modificada esta cuantía en tanto en cuanto lo sea por la Resolución ministerial correspondiente.

2.- La concesión de aplazamiento/fraccionamiento de pago será competencia de la Junta de Gobierno Local y supondrá siempre la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del periodo voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.

3.- Los fraccionamientos de pago podrán ser concedidos, atendiendo a las siguientes limitaciones:

* plazos máximos: 24 meses.

* cuantía mínima de cada fracción, sin incluir la última: 50,00€, salvo excepciones debidamente acreditadas, ante la difícil situación económica del solicitante, mediante el correspondiente informe técnico emitido por los servicios sociales comunitarios, que habrá de ser emitido de forma expresa.

Base 50.- Delegación de facultades de gestión tributaria.

1.- Si el Ayuntamiento delegase las facultades de gestión y recaudación en un Ente Supramunicipal, la contabilización de las distintas operaciones se realizará en base a los documentos elaborados por esta.

2.- El contenido de los actos administrativos municipales y su coordinación con las actuaciones de la Administración delegada se adaptarán al objeto y alcance de los acuerdos de delegación.

Base 51.- Fianzas y depósitos recibidos.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	35/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

1.- Con carácter general, las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

2.- Los documentos contables de devolución, al adjudicatario de un contrato suscrito con este Ayuntamiento, de la fianza provisional ingresada en metálico, acompañarán carta de pago acreditativa del ingreso de la garantía definitiva o expediente de compensación y justificante del ingreso de la mayor cuantía de la garantía definitiva, en su caso.

3.- Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad, se cancelará la garantía, procediéndose a devolver al contratista, el correspondiente aval bancario o la correspondiente fianza, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe favorable del responsable del contrato, que contenga al menos los siguientes contenidos:

* Pronunciamiento expreso de haber transcurrido el plazo de un año o el previsto en los pliegos, desde la fecha de terminación del contrato formalizado.

*Pronunciamiento acerca de la inexistencia de responsabilidades que pudieran ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, derivadas de:

*Inexistencia de penalidades que imponer al contratista con motivo de la incorrecta ejecución del contrato.

*Inexistencia de obligaciones derivadas del mismo pendientes de cumplimiento.

*Inexistencia de gastos originados a la administración a consecuencia de la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones o daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de su ejecución.

b) Resolución de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, ordenando la devolución de la garantía.

Base 52.- Contabilización de las bajas.

1.- La anulación de liquidaciones se contabilizará según lo señalado en la Instrucción de Contabilidad

2.- La devolución de ingresos en todo caso se aplicará al presupuesto corriente, sin que sea preciso que, con anterioridad, se haya aplicado recaudación al mismo concepto de ingresos.

Capitulo 3. Competencias Orgánicas.

Base 53.- Aprobación de Padrones o Pliegos de Cargo correspondiente a Liquidaciones Tributarias.

Los padrones de tributos, o precios públicos, de vencimiento periódico, así como los pliegos de cargo correspondientes a las liquidaciones tributarias que correspondan, serán aprobados, con carácter general, por la Junta de Gobierno Local.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	36/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

Sólo en aquellos casos en los que no se convoque la misma o resulte conveniente por la necesidad de poner al cobro los mismos, podrán ser aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, o del órgano en quien delegue, de la cual habrá de darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la siguiente sesión que se celebre.

Base 54.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.

1.- Cuando proceda anular una liquidación, ya sea de oficio o como consecuencia de la resolución de un recurso, el propio acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado.

2.- Si la liquidación anulada hubiera sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso.

Base 55.- Aprobación de bajas por otras causas.

1.- Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

2.- La propuesta de créditos incobrables formulada por los órganos de recaudación no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo corporativo de aprobación.

TITULO V.- TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo 1. Tesorería

Base 56.- Tesorería.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Capítulo 2. Operaciones de Crédito.

Base 57.- Normas Generales.

En los términos previstos en el TRLRHL, este Ayuntamiento podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo. El crédito podrá instrumentarse mediante las fórmulas previstas en el art. 49 del mismo.

Base 58.- Operaciones de Crédito.

1.- Para financiar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio, el límite que

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	37/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

se fija para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo es de cero euros.

2.- El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás condiciones se negociarán en las condiciones más favorables con las distintas Entidades Bancarias.

A estos efectos, se remitirá a una amplia representación de Entidades financieras oferta de participación, por cada expediente de crédito que se tramite.

Todas las operaciones, sean de crédito o de tesorería, que pueda concertar esta Administración Local, se considerarán vinculadas a la gestión del Presupuesto, ya sea en sus previsiones iniciales o en las definitivas, ya sea por su principal y/o por sus gastos financieros.

Será necesario se incorpore a los expedientes que se tramiten para la concertación de operaciones de crédito, tanto a corto como a largo plazo, el correspondiente informe de la Intervención General.

En cualquier caso, las Operaciones de Tesorería, tendrán carácter no presupuestario.

TITULO VI.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo 1. Operaciones Previas

Base 59.- Operaciones previas en el estado de Gastos.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de obligaciones han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas o terceros la presentación de facturas dentro del ejercicio, estableciendose como fecha límite para su presentación el día 20 de diciembre, al objeto de posibilitar su reconocimiento con anterioridad al 31 de diciembre.

3.- Los créditos para gastos que el ultimo día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin mas excepciones que las establecidas en la normativa vigente.

Base 60.- Expedientes de rectificación de saldos de obligaciones reconocidas y prescripción de obligaciones.

1.- Los expedientes de rectificación de saldos de obligaciones reconocidas y de prescripción de obligaciones, seguirán el siguiente procedimiento:

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	38/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

a) Informe de la Intervención de Fondos.

b) Aprobación por el órgano correspondiente. En caso de que el expediente corresponda a gastos del ejercicio en curso, será aprobado por la Alcaldía-Presidencia. En otro caso, serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

c) En todo caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 61.- Operaciones previas en el estado de Ingresos.

1.- A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento o anulación de derechos han tenido su reflejo contable.

2.- Todos los ingresos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, deberán aplicarse dentro del Presupuesto que se liquida, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación.

3.- Se verificará la correcta contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Base 62.- Expediente de prescripción de derechos, rectificaciones de saldos y otras causas.

Se aplicarán analógicamente las normas contenidas en estas Bases.

Capítulo 2. Cierre del Presupuesto y Remanente de Tesorería

Base 63.- Cierre del Presupuesto.

1.- El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre de cada ejercicio.

Para la Liquidación se elaborarán los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes, con objeto de que pueda ser aprobada por la Alcaldía-Presidencia, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

2.- De la Liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Base 64.- Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su calculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Para la cuantificación del saldo de dudoso cobro se tomará en consideración la cifra

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	39/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

mayor que resulte de la aplicación de los siguientes criterios, tomando como referencia el criterio aprobado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2013, donde se tiene en cuenta no sólo el criterio de antigüedad sino también el del porcentaje de recaudación de los distintos recursos.

1º Criterio: Dotación mínima de dudoso cobro, según lo dispuesto en el art. 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la siguiente tabla resumen.

Ejercicio (-1) y (-2)	25%
Ejercicio (-3)	50%
Ejercicio (-4) y (-5)	75%
Ejercicio (-6) y anteriores	100%

2º Criterio: Antigüedad de los derechos pendientes cobro, en función del ejercicio de procedencia, (Cámara de Cuentas) según la siguiente tabla:

	Caps. I, II, III, V y VI	**Caps. IV y VII**
Ejercicio Corriente	0%	0%
Ejercicio (-1)	20%	0%
Ejercicio (-2)	40%	10%
Ejercicio (-3)	80%	30%
Ejercicio (-4)	100%	60%
Ejercicio (-5) y anteriores	100%	100%

3º Criterio: Antigüedad de los derechos pendientes de cobro y porcentajes de recaudación (Cámara de Cuentas) de los mismos en el ejercicio que se liquida, tomando como referencia los cobros sobre el saldo de cada concepto al inicio del ejercicio que se liquida, según la tabla siguiente.

PORCENTAJES DE DUDOSO COBRO A CONTEMPLAR EN EL REMANENTE DE TESORERÍA			
Ejercicio	**Criterio Antigüedad**	**Criterio Recaudación**	**% Dotación Corregido**
que se liquida (*)	5%		5%
ejercicio (-1)	20%	>70%	5%
		<70% y >40%	15%

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	40/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

		<40% y >25%	20%
		<25% y >10%	40%
		<10%	50%
ejercicio (-2)	40%	>50%	20%
		<50% y >40%	30%
		<40% y >25%	40%
		<25% y >10%	70%
		<10%	80%
ejercicio (-3)	80%	>40%	70%
		<40% y >25%	80%
		<25% y >10%	90%
		<10%	100%
ejercicio (-4)	100%	>25%	90%
		<25% y >10%	95%
		<10%	100%
ejercicio (-5) y anteriores	100%	---------	100%

En cualquier caso, en la aplicación de este criterio 3º, y salvo que de la aplicación del criterio anterior se desprenda un porcentaje superior, con independencia de lo anteriormente reseñado, el porcentaje de dudosa cobrabilidad aplicado a las multas, deriven éstas de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, como de otro tipo de expedientes, tanto en el ejercicio que se liquida como en el inmediatamente anterior al mismo será del 85% de la cuantía que figure como pendiente de cobro, para a partir del ejercicio (-2) fijarse el 100% de los citados recursos.

TITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Base 65.- Control y Fiscalización.

A) Fiscalización del Gasto.

1.- La función interventora de control y fiscalización interna de la gestión económico, financiera y presupuestaria, será competencia del Interventor o, en su caso, de funcionarios que actúen como delegados de éste.

2.-La Intervención general efectuará el control interno con plena independencia y

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	41/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

autonomía respecto de las autoridades y entidades de los cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para el acto de control. Así mismo podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación el asesoramiento jurídico e informes técnicos que considere necesarios.

3.- Los funcionarios que ejerzan la función interventora o el control financiero, deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

4.- Se entiende que la Intervención tiene conocimiento de un expediente cuando se le haya remitido para ser fiscalizado, no teniendo este efecto la presencia de la Intervención en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

B) Gastos no sometidos a Fiscalización Previa.

1.- No estarán sujetas a intervención previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06€ que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

C) Gastos sometidos a Fiscalización Previa Limitada.-

1.- En materia de gastos en bienes corrientes y servicios, se ejercerá la Fiscalización Previa Plena, sobre los expedientes de gastos siguientes:

a)Aquellos en los que la autorización o disposición sea competencia de un órgano colegiado.
b) Los de carácter plurianual y de tramitación anticipada.

En los demás casos, se podrá ejercer la fiscalización previa limitada en los términos del artículo 219.2 TRLRHL, comprobándose los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
c) Aquellas que por su trascendencia en el proceso de gestión se determine por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde y previo informe del Interventor.

2.- Expedientes de contratación. En los expedientes de contratación, la Intervención efectuará la fiscalización de conformidad con las actuaciones que en la legislación del Contratos del Sector Público están establecidas a cargo de la Intervención General.

3.- No estarán sometidas a fiscalización previa los gastos de personal. Respecto de las nóminas del personal al servicio del Ayuntamiento, deberá comprobarse únicamente la existencia de crédito adecuado y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	42/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

se pretende contraer, y que las nóminas están firmadas, pudiendo verificarse las retribuciones y resto de obligaciones reflejadas en la nómina en una comprobación posterior.

4.- De conformidad con lo señalado en el art. 217.4 TRLRHL, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

TITULO VII. PATRIMONIO E INVENTARIO

Base 66.- Elaboración del Inventario.

1.- Se realizará y conservará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan en los artículos siguientes.

2.- El Inventario se elaborará bajo la responsabilidad del Secretario General, pero los distintos servicios municipales adoptarán las medidas pertinentes para asegurar su mantenimiento.

3.- Con carácter general, los bienes y derechos se valorarán por su coste de adquisición.

4.- No obstante, lo previsto en el punto anterior, cuando hayan de inventariarse por primera vez bienes adquiridos en ejercicios anteriores cuyo precio de adquisición se desconoce, o es muy diferente de su valor actual, se valorarán en base al informe técnico emitido para cuantificar dicho valor.

5.- La revalorización de los bienes y derechos, respecto a los valores previstos en los puntos 3 y 4, tendrá carácter absolutamente excepcional y deberá justificarse mediante los pertinentes informes técnicos, que formarán parte del expediente anual de rectificación del inventario.

6.- Cuando se inventaríen bienes sujetos a depreciación, será preciso estimar la vida útil de los mismos, a fin de aplicar las cuotas de amortización, que se determinarán por el sistema lineal de amortización constante.

La baja en el Activo, como consecuencia de las cesiones, tendrá lugar por el valor de adquisición de los bienes inmuebles, deducidas las amortizaciones practicadas, valor que coincidirá con el de contabilización en caso de reincorporación.

Base 67.- Patrimonio.

1.- El Patrimonio Municipal se gestionará con lo dispuesto en la normativa local reguladora del patrimonio y de los bienes de los Entes Locales.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	43/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Siendo delegables el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponden a la Alcaldía, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo, se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten. A lo largo del ejercicio se incorporarán a las Bases todas las modificaciones que en esta materia se decreten o aprueben.

En todo caso, la aprobación de las Liquidaciones del Presupuesto serán siempre resueltas por la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General, en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercera. Este Ayuntamiento figura adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), que se constituye en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de esta Entidad, en los términos de la Ley 25/203, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público

En este sentido y en aplicación de lo señalado en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Igualmente estarán obligadas al uso de facturas electrónicas y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, en los mismos términos anteriores, las personas físicas, respecto de aquellas facturas, cuyo importe individual sea igual o superior a 600,00 euros.

En cualquier caso, no será obligatoria su presentación a través de FACe aquellas

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	44/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

facturas que se tramiten a través de los sistemas de anticipos de caja fija o libramientos a justificar, siempre que su importe individual no supere los 600,00€.

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de firma electrónica de las presentes.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Dª. Carmen Herrera Coronil

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/10/2021 11:36:23
Observaciones		Página	45/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CszG4Pb1JZ/RGE4XojlCVw==		

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

Memoria

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Según lo dispuesto en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y en aplicación del mismo.

El Presupuesto General de la Corporación, se define de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Corporación Local.

El Presupuesto General contiene de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, lo siguiente:

- Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin contradecir lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

El Presupuesto General contiene como anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y 168 del TRRHL:

- Los planes y programas de inversión y financiación del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad.

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, a los seis primeros meses del ejercicio corriente. Anexo de personal de la entidad local.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

- Un informe donde se analiza la estabilidad presupuestaria del presupuesto.

- Anexo de beneficios fiscales.

- Anexo sobre los convenios firmados con la Comunidad Autónoma para la finalidad de gastos sociales.

En el orden de ingresos siguiendo los precedentes de años anteriores, se ha realizado un pormenorizado estudio de previsiones, diferente al del año anterior, que estuvo marcado por la Pandemia Covid-19, dentro de un contexto de incertidumbre.

Estamos ante un presupuesto que permite mejorar la calidad de vida del municipio, ofrecer mejores servicios, aumentando las partidas culturales y de fiestas y festejos, para dinamizar la economía y reforzar las restricciones que el año pasado tuvimos como seguimiento de las normas sanitarias.

En base a lo anterior se han realizado unos presupuestos nuevamente que nos posibiliten ofrecer respuestas en temas prioritarios como son el empleo y la ayudas sociales, pero potenciando a la vez la Cultura y las Fiestas y Festejos, para dinamizar la economía y esto nos permita seguir en la línea de

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

recuperación social y económica, dentro de unos presupuestos nuevamente pensado en las personas, en el bienestar, en la calidad de los servicios públicos.

Este presupuesto al igual que ya hicimos en el presupuesto de 2020 y 2021, se ha elaborado con partidas muy individualizadas, para que nos siga permitiendo comprobar con mayor detalle el grado de ejecución progresiva del mismo, siendo nuevamente y en sintonía con los presupuestos que se vienen presentando año tras año, un presupuesto real, equilibrado, de carácter social, con control del gasto y ajustado en sus ingresos, estableciéndose la concreción económica de un modelo de Municipio donde se continúa mejorando la calidad de vida de los vecinos y las vecinas.

Así, se ha elaborado un presupuesto teniendo en cuenta la estructura presupuestaria que se recoge en la Orden HAP/419/ 2014, de 14 de marzo.

El presupuesto de gastos que asciende a la cantidad de **12.837.851,97 €** es superior a lo de los ejercicios 2021 de 12.124.350,53 €, y con respecto 2020 que ascendió a la cantidad de **11.446.271,40 €** euros y superior también al del ejercicio 2019 que ascendió a la cantidad de **11.461.454,63 €**.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

En el estado de ingresos, **12.837.851,97**, tenemos un presupuesto superior al año 2021, 12.124.350,53 € y superior al aprobado del año 2020 que ascendió a la cantidad a 11.941.541,40 € y superior al del 2019 que ascendió a la cantidad de 11.714.932,54 €, presentándose por lo tanto un presupuesto nivelado entre ingresos y gastos.

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO GENERAL 2022.- Estado de Ingresos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	**Denominación**	**Eur.**	**%**
I	Impuestos Directos.	3.938.178,51	*30,68%*
II	Impuestos Indirectos.	132.476,75	*1,03%*
III	Tasas y otros ingresos.	2.033.624,96	*15,84%*
IV	Transferencias corrientes.	6.550.134,00	*51,02%*
V	Ingresos Patrimoniales.	134.633,42	*1,05%*
Operaciones Corrientes		**12.789.047,64**	***99,62%***
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	*0,00%*
VII	Transferencias de capital.	14.920,50	*0,12%*
VIII	Activos financieros.	33.883,83	*0,26%*
IX	Pasivos financieros.	0,00	*0,00%*
Operaciones de capital		**48.804,33**	***0,38%***
Totales		**12.837.851,97**	

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

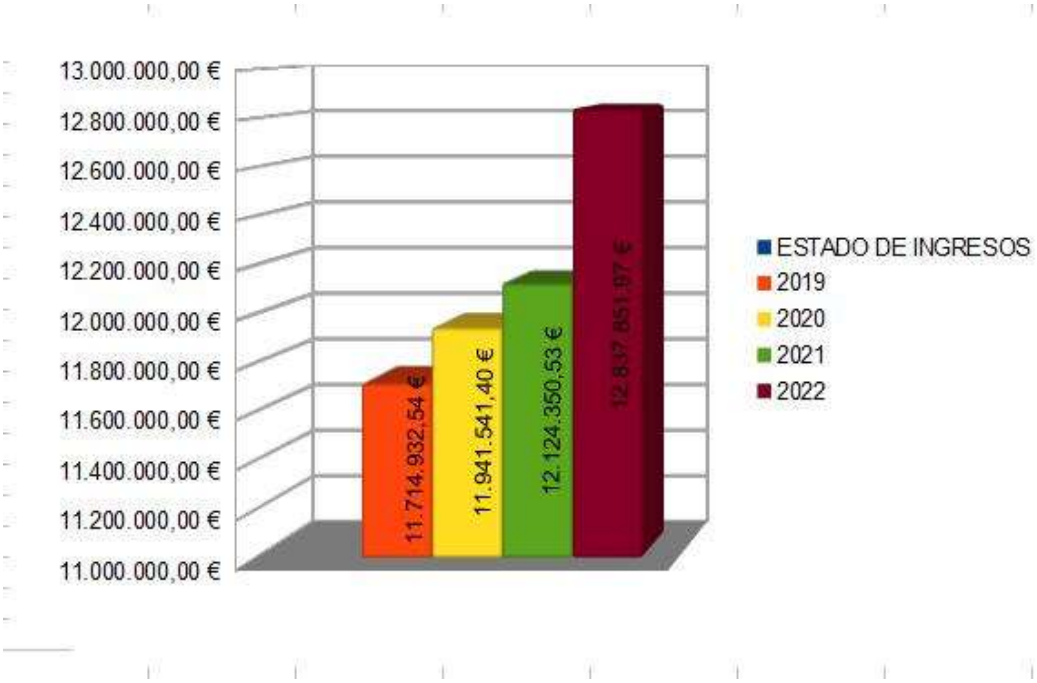

PRESUPUESTO GENERAL 2020.- Estado de Ingresos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	**Denominación**	**Eur.**	**%**
I	Impuestos Directos.	3.821.422,00	32,00%
II	Impuestos Indirectos.	69.800,00	0,58%
III	Tasas y otros ingresos.	1.981.642,00	16,59%
IV	Transferencias corrientes.	5.861.954,37	49,09%
V	Ingresos Patrimoniales.	146.400,00	1,23%
Operaciones Corrientes		**11.881.218,37**	***99,49%***
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00%
VII	Transferencias de capital.	13.823,03	0,12%
VIII	Activos financieros.	46.500,00	0,39%
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Operaciones de capital		**60.323,03**	***0,51%***
Totales		**11.941.541,40**	

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

PRESUPUESTO GENERAL 2021.- Estado de Ingresos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	**Denominación**	**Eur.**	**%**
I	**Impuestos Directos.**	3.858.436,91	*31,82%*
II	**Impuestos Indirectos.**	113.505,62	*0,94%*
III	**Tasas y otros ingresos.**	1.979.483,47	*16,33%*
IV	**Transferencias corrientes.**	5.982.111,79	*49,34%*
V	**Ingresos Patrimoniales.**	138.251,16	*1,14%*
Operaciones Corrientes		**12.071.788,95**	***99,57%***
VI	**Enajenación de Inversiones Reales.**	0,00	*0,00%*
VII	**Transferencias de capital.**	13.823,03	*0,11%*
VIII	**Activos financieros.**	38.738,55	*0,32%*
IX	**Pasivos financieros.**	0,00	*0,00%*
Operaciones de capital		**52.561,58**	***0,43%***
Totales		**12.124.350,53**	

Dentro del apartado de ingresos, hay que destacar que aumentan los impuestos directos, que pasan de 3.858,436,91 € en 2021 a 3.938.178,51 € en 2022, un incremento del 2,07%, suponiendo un porcentaje sobre el total de ingresos del 30,68% de los ingresos corrientes, por importe de 79.741,60 €. Los impuestos indirectos y las ingresos patrimoniales, las enajenaciones de inversiones reales, las transferencias de capital, los activos financieros y los pasivos financieros no tienen incidencia en el presupuesto, no así el apartado de Tasas y otros ingresos, que pasan de 1.979,483,47 € en 2021 a 2.033.624,96, un incremento del 2,74%, representando el 15,84% de los ingresos corrientes, con un aumento de 54.141.,49 €. En el apartado de

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

transferencias corriente se produce un significativo incremento por importe de 568.022,21 euros, pasando de los 5.982.111,79 euros del 2021 a los 6.550.134,00 euros de 2022, un incremento del 9,50%, suponiendo dentro de los ingresos corrientes el 51,02%.

El total de ingresos supone un total de 12.837.851,97 €, siendo en 2021 de 12.124.350,53 €, siendo en 2020, un aumento de los ingresos previsto de 713.501,44 €.

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL 2022. Estado de Gastos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	Denominación	Euros	%
I	Gastos de personal	6.174.404,95	48,10%
II	Compras de bienes corrientes y Servicios.	6.297.366,54	49,05%
III	Gastos financieros	33.500,00	0,26%
IV	Transferencias corrientes.	247.575,99	1,93%
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00%
Operaciones Corrientes		**12.752.847,48**	***99,34%***
VI	Inversiones reales.	22.985,44	0,18%
VII	Transferencias de capital.	500,00	0,00%
VIII	Activos financieros.	61.519,05	0,48%
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Operaciones de capital		**85.004,49**	***0,66%***
Totales		**12.837.851,97**	

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

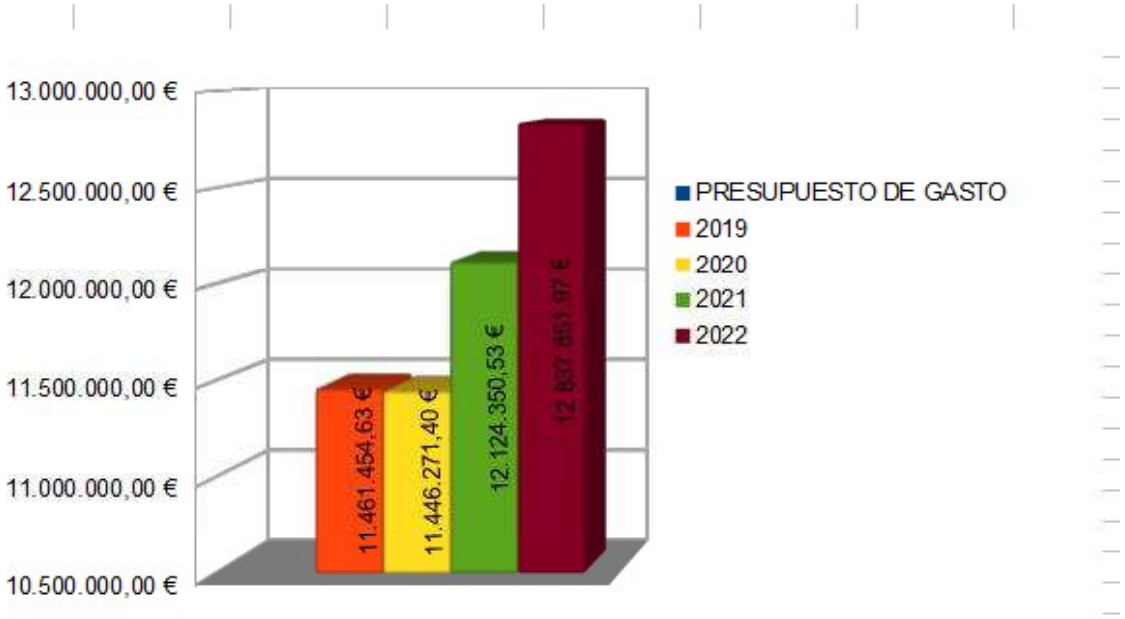

PRESUPUESTO GENERAL 2021. Estado de Gastos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	**Denominación**	**Euros**	**%**
I	**Gastos de personal**	5.820.282,26	*48,00%*
II	**Compras de bienes corrientes y Servicios.**	5.950.097,06	*49,08%*
III	**Gastos financieros**	32.500,00	*0,27%*
IV	**Transferencias corrientes.**	237.825,99	*1,96%*
V	**Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos**	0,00	*0,00%*
Operaciones Corrientes		**12.040.705,31**	***99,31%***
VI	**Inversiones reales.**	25.617,40	*0,21%*
VII	**Transferencias de capital.**	50,00	*0,00%*
VIII	**Activos financieros.**	57.977,82	*0,48%*
IX	**Pasivos financieros.**	0,00	*0,00%*
Operaciones de capital		**83.645,22**	***0,69%***
Totales		**12.124.350,53**	

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

PRESUPUESTO GENERAL 2020. Estado de Gastos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	**Denominación**	**Euros**	**%**
I	Gastos de personal	6.079.383,91	53,11%
II	Compras de bienes corrientes y Servicios.	5.015.827,50	43,82%
III	Gastos financieros	32.500,00	0,28%
IV	Transferencias corrientes.	234.625,99	2,05%
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00%
Operaciones Corrientes		**11.362.337,40**	**99,27%**
VI	Inversiones reales.	23.315,16	0,20%
VII	Transferencias de capital.	50,00	0,00%
VIII	Activos financieros.	60.568,84	0,53%
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Operaciones de capital		**83.934,00**	**0,73%**
Totales		**11.446.271,40**	

Dentro del apartado de gasto computable hay que resaltar 6.174.404,95 € van destinados a gastos de personal, manteniéndose una vez más el Plan de Urgencia Municipal suponiendo la partida de personal dentro del total del estado de gasto corrientes del 48,10%, con una diferencia de 354.122,69 euros entre este ejercicio y el anterior. La partida de bienes corrientes y servicios aumenta considerablemente un ejercicio más, pasando de los 4.272.107 euros de 2018, los 4.925.617,80 euros de 2019, los más de 5 millones en 2020 (5.015.827,50 €), los casi 6 millones de euros en 2021 (5.950.097,06 €), a 6.174.404,95 €, un incremento de 5,84%, representado

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

en el total del estado de gastos corrientes del 49,05% actual, con un aumento con respecto al ejercicio anterior de 347.269,48 €. No tienen especial incidencia con respecto al ejercicio anterior los gastos financieros, las transferencias corrientes, las inversiones, las transferencias de capital, los activos y los pasivos financieros.

Este aumento especialmente en gastos corrientes lo que se traduce en un aumento de servicios. Especialmente en el apartado de Cultura y Fiestas y Festejos

Las inversiones al igual que en los ejercicios anteriores se canalizan a través del remanente de tesorería

Como hemos indicado, el total del capítulo de gastos se aumenta con respecto a 2021 en 713.501,44 €, pasando de los 12.124.350,53 euros de 2021 a los 12.837.851,97.

Así, nuevamente un año más se aumenta la Partida de Seguridad Ciudadana, con casi un millón trescientos mil euros (1.290.769,67), un millón doscientos cincuenta mil euros en 2021 (1.250.939,14 €), cubriéndose nuevas vacantes en la Plantilla con 4 nuevos agentes, manteniendo los controles de alcoholemia, etc.., en aras a garantizar una óptimo prestación del servicio,

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

siendo como somos un referente en materia de seguridad por las actuaciones que son fiel reflejo de la importancia que se le presta a la Seguridad en el presupuesto municipal, recordando las inversiones ya realizadas en ejercicios anteriores como por ejemplo las pistolas Táser para ofrecer seguridad tanto a los agentes, como a l@s ciudadan@s en función del servicio requerido, adquisición de programa de gestión policial, que permite la optimización del trabajo de los agentes, ganando de esta manera en eficacia y en eficiencia, chalecos antibalas, nuevos vehículos tanto coches como motos, uniformidad sostenible, etc.

También se aumenta la partida de Protección Civil, que como ya dijimos han tenido un papel muy importante en la Pandemia, en la que se contempla vestuario, combustible, primas de seguro y gastos diversos.

Igualmente se aumenta la Partida de Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento, programa presupuestario que ha tenido en el último año importantes inversiones para mejora de la seguridad con los pasos de peatones luminosos y la creación de nuevas plazas de aparcamientos en diversos sectores del Municipio.

Se destinan cerca de 350.000 euros (347.290,28 €), a administración general de vivienda y urbanismo, aumentándose esta partida en más de 84.000 euros

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

y casi 130.000 (128.942,45 €) se destinan a conservación de vías públicas, aumentándose igualmente esta partida presupuestaria, estando prevista realizar inversiones en mejora del asfaltado a través del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, lo que permitirá destinar un menor importe a reparaciones.

Casi 700.000,00 euros (669.606,49 €) se destinan a la partida de recogida de residuos urbano, más de 53.000 euros que en el ejercicio pasado 653.206,75 euros, para continuar reforzando la mejora de la limpieza en el Municipio, resaltando las inversiones realizadas en la adquisición de nuevos contenedores y cubre-contenedores, para ganar en sostenibilidad y en embellecimiento del entorno urbano.

A limpieza viaria dentro del Plan de mejora, cuidado y embellecimiento del Municipio, se destinan 508.444,88 euros, 421.602,38 en 2021, lo que supone un incremento de más de 86.000 euros, partida que ya se incrementó en casi 70.000,00 € en el año 2021 con respecto al presupuesto del ejercicio 2020, lo que unido al programa de recogida de residuos, suman 1.178051,37 €, para mejorar el medio ambiente y la sostenibilidad. Hay que resaltar la adquisición gracias al remanente de tesorería de triciclos de limpieza viaria dotados de equipos de limpieza y desinfección, compactos y no contaminantes que acceden sin dificultad a las diferentes zonas a tratar, mejorando así los

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

servicios prestado.

Se aumenta la partida destinada a Cementerio y Servicios Funerarios, destacando la importante inversión que se está realizando de mejora del Cementerio Municipal.

A alumbrado público se destinan cerca de 270.000 euros, teniendo en cuenta las inversiones que se vienen haciendo de eficiencia energética en diversas zonas del Municipio, que nos está permitiendo un ahorro de costes en este apartado, máxime teniendo en cuenta que se ha destinado dentro de las inversiones realizadas en 2021 para mejora de iluminación en el Municipio la cantidad de 236.824,13 euros e indirectamente actuaciones en mejora de la iluminación en obras de reurbanización por importe de 798.069,43 euros.

A Parques y Jardines se destinan más de 500.000,00 euros (531.538,86), manteniéndonos como uno de los municipios con mayores zonas verdes de Andalucía, ejemplo de sostenibilidad y de esparcimiento para el disfrute de los vecinos y las vecinas de todas las edades. Así este año 2021 se han realizado actuaciones en el Parque del Parlamento y a través de Diputación se van a llevar a cabo obras de mejora en el Parque de las Civilizaciones y Parque de los Olivos y a través de los fondos Edusi se van a realizar tres nuevos parques, uno de skate board, otro de educación vial y un tercer parque en zona del Valle.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

Más de setecientos setenta y cinco mil euros (775.851,15 €) se destinan a la asistencia social primaria que se complementa con las ayudas de otras administraciones. Como aspecto muy importante a destacar, es el mantenimiento del Programa de Urgencia Municipal para la generación de empleo en una época difícil y complicada, financiado íntegramente nuevamente por este Ayuntamiento con 233.383,24 €. Esta partida se complementa con la de asistencia a personas dependientes a la que se destinan más de un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil euros (1.474.364,86 €).

Se aumenta la partida destinada a la igualdad al igual que se realizó en el ejercicio anterior, así hemos pasado de los 80.867,04 euros en 2019 y de los 95.223,50 € en 2020, a los más de ciento dieciséis mil euros en 2021 (116.088,61 €).

Aumentamos la partida destinada a nuestro mayores, que ya fue aumentada en el ejercicio anterior, con la intención de continuar realizando la jornada de Convivencia dirigido a nuestros mayores, reconociéndoles todo el esfuerzo y sacrificio realizado durante su vida, para que tod@s hayamos tenidos más y mejores oportunidades y formemos parte de una sociedad mejor, especialmente al haberse podido constatar la mejora socio-sanitaria de la situación provocada por la pandemia del Covid-19, así como la supresión de las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias que hacían inviable su

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

celebración.

Se aumenta la partida destinada a Juventud, que se aumentó en más de un 13% en el ejercicio anterior, estando ya realizándose la adaptación del Centro del Conocimiento a la Casa de la Juventud. Se aumenta la partida destinada a la protección de la salubridad pública para dar una mayor difusión de las actuaciones que se realizan desde la Delegación, aumentándose las partidas destinadas al tratamiento de la Legionela y Control Fitosanitario.

Se aumenta en 15.000,00 € la partida destinada al funcionamiento de los Centros Docentes en Educación Infantil y Primaria, pasando de los 370.600,00 € de 2021 a los 385.600,00 € en 2022 , aumentándose igualmente la partida presupuestaria destinada a los servicios complementarios de educación, lo que hace un total de casi 480.000,00 € (479.958,00). Incidir en que a través del remanente de tesorería se han invertido 478.070,47 € en sustitución de ventanas e instalación de placas fotovoltáicas, lo que va a producir un ahorro considerable en el Capítulo II de este programa

En la línea de ejercicios anteriores, sigue siendo el presupuesto de las personas, en torno al bienestar se articulan los distintos programas presupuestarios, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y ayudar dentro de nuestras competencias a los/as que está travesando mayores dificultades.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

Se aumenta en más de 4.000,00 € la partida la Biblioteca Pública (110.066,67 €). más de trescientos quince mil euros se destinan a la promoción de la Cultura (315.563,43 €) doscientos ochenta mil euros euros se destinan en el año 2021(283.500,55), lo que supone un aumento de más de 30.000 euros (32.062,88 €) y también se aumenta la partida de Fiestas y Festejos en más de 42.000 euros (41.172,99). Si ya se pasó de los 371.650 € del ejercicio 2020 a los casi 410.00,00 € (408.850,00 €) en 2021, ahora se fija en 451.022,99 €, con lo que se continua mejorando la dinamización cultural y lúdico-festiva del Municipio, continuando con la gran apuesta para una Castilleja de la Cuesta de la Cultura, con actividades que favorecen la participación de los/as vecinos/as.

A promoción y fomento del deporte se destinan 485,327,32 €, manteniedo de esta forma casi en su totalidad el incremento de más de setenta mil euros (71.065,61 €) del ejercicio 2021. A instalaciones deportivas se destinan más de 603.786,64 €, 552.366,67 € fueron en 2021, un aumento con respecto al ejercicio pasado de más de 50.000,00 € (51.419,77), manteniéndose el incremento de más de 60.000 € del ejercicio 2021 con respecto al año 2020, para continuar favoreciendo la práctica deportiva en todas las edades, siendo Castilleja de la Cuesta como es, un referente dentro de la Provincia en materia deportiva, contando con instalaciones de primer nivel.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

Como novedad introducimos un programa de información y promoción turística de la localidad, a la que dotamos con más de 11.000 euros, para publicitar el turismo de municipio y los productos típicos de Castilleja de la Cuesta. A Comercio y Pequeñas Empresas se destinan casi 20.000 euros.

Se invierten más de 110.000 euros para atención a los ciudadanos, casi 20.000 euros nuevamente en participación ciudadana, 1.323.334,66 se destinan para administración general, en 2021, 1.018.916,46 €, lo que supone un incremento de más de 300.000,00 euros (304.418,10 €). 1.427,659,12 € se destinan a la gestión del patrimonio €. Casi 150.000,00 euros se destinan a la política económica y fiscal (148.498,46 €) y más de 410.000 euros para gestión del sistema tributario. Más de 30.000,00 € euros se destinan a transferencias a las Mancomunidades (30.200,00 €) y casi 40.000,00 se destinan para transferencias a los Consorcios (39.500,00 €). Más de 115.000 euros se destinan a la Gestión de la Deuda y la Tesorería y se produce una disminución en la partida de Órganos de Gobierno.

En el apartado de ingresos con respecto al año anterior se prevé un aumento de aproximadamente 700.000,00 euros, 713.501,44 €, un incremento de 5,88%.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

En el estado de gastos, se contempla igualmente un incremento en la misma cantidad fijada, 713.501,44 €, fundamentalmente en los Capítulos I y II, teniendo en cuenta el incremento retribuciones del personal (2%) y el incremento del salario mínimo interprofesional, dotaciones de nuevas plazas y una mayor dotación para gastos corrientes.

En la partida de Servicios Públicos Básicos se produce un aumento de 230.779,17 €, un incremento de 77.167,86 euros en la partida de Servicios Sociales y Promoción Social. Se aumentan las partidas destinas a Sanidad (17.000 euros), Educación (20.351,62 euros), Cultura (80.629,37 euros) y Deporte (48.598,96 euros). Se produce un incremento de 318.333,68 euros en Servicios de carácter general

Así, para 2022 en la línea de ejercicios anteriores, presentamos un presupuesto en el que se prioriza nuevamente la atención a las personas, el mantenimiento de servicios públicos y la reactivación económica, y se ha vuelta a configurar con las premisas básicas de continuar mejorando la calidad de vida de los vecinos, sin subir impuestos, con control del gasto, pero manteniendo ratios de solvencia que nos permiten destinar recursos a mejorar y transformar el Municipio.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

Se continúa, potenciando la limpieza, los servicios sociales, el fomento del empleo, la seguridad, las actividades culturales, las fiestas y festejos, el fomento del deporte, la salud pública, la ayuda al comercio, etc.

Un presupuesto en los que seguimos buscando la eficacia y la eficiencia en la gestión pública, real en cuanto a la situación económica, con previsiones de ingresos reales y prudentes a partir del pormenorizado estudio de los ingresos de ejercicios anteriores y el ajuste de gastos en relación a estos, como se viene comprobando años tras año.

Las inversiones se contemplarán nuevamente a través del remanente de tesorería, lo que nos permite destinar partidas a empleo, servicios sociales, etc.

Un presupuesto marcado que avanza en 4 líneas fundamentales: reforzar lo social, potenciar lo digital, facilitar la movilidad activa y apostar por las actividades culturas y festivas, que va unido a la necesidad de apoyar a los autónomos y empresarios y que estuvieron restringidas en el pasado ejercicio, que sigue reforzando las inversiones en seguridad ciudadana, que apuesta por la mejora y mantenimiento de parques y jardines ampliando la oferta a través de la mejora de los existentes y la creación de tres nuevos parques gracias a la Diputación de Sevilla, que mejora el entorno urbano complementándose con

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

las inversiones realizadas en este ejercicio 2021 como son las obras de la Avenida de Sevilla y la adquisición de contenedores y cubre-contenedores, que sigue apostando por mejorar las alternativas de ocio para la juventud y para la tercera edad, que mejora el funcionamiento de los centros educativos, ahora con un ahorro de costes por la mejora de la eficiencia energética, que se continúa con una dotación presupuestaria importante para las instalaciones deportivas.

Destacar entre otras el presupuesto de la Feria de Castilleja, que se vuelve a incrementar después de la importante subida presupuestaria del año 2021. Se mantienen las partidas de ayudas a la adquisición de libros escolares, ayudas a las AMPAS, manteniendo el marcado carácter social.

Destacar asimismo la inclusión nuevamente de las partidas presupuestarias para la limpieza de solares para minimizar las plagas, las podas de árboles, las ayudas sociales y las atenciones benéficas y asistenciales como son los productos básicos de primera necesidad y suministros básicos y necesarios. Destaca nuevamente las acciones en igualdad en una clara apuesta para la igualdad sea real y efectiva, las actividades juveniles, que tendrán su centro de desarrollo en las inversiones realizadas para el Centro de la Juventud, el servicio de ayuda a domicilio y la Ley de la Dependencia, el tratamiento de la legionela, el aula abierta de mayores, la Cabalgata de Reyes Magos, el

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

tradicional almuerzo y el alumbrado de Navidad. Se contempla una vez más el apoyo a las Hermandades en reconocimiento a las tradiciones y a las Asociaciones. Se continúa reforzando la atención a los ciudadanos a través de la Oficina de Atención Vecinal, se continua con las consignaciones para una eficiente política económica y fiscal y del sistema tributario.

Como conclusión indicar que se ha estructurado un presupuesto post-pandemia que posibilita la reactivación económica y dinamiza el mercado laboral a través del Plan de Urgencia Municipal, mejora los servicios públicos, nos mantenemos sin deuda, se aseguran las nóminas de lo empleados públicos, el pago a los proveedores que es parte fundamental de nuestro política de gestión, se mantienen las infraestructuras, con previsión de mantenimiento y conservación de las nuevas, donde se aumentan los efectivos de la Policía Local, se apuesta por la mejora del entorno urbano, con partidas destinadas a la sostenibilidad, tenemos un gasto controlado, unos ingresos reales, una clara apuesta en este presupuesto por la Cultura y las fiestas populares, con especial incidencia en la Feria de Castilleja, con unas cuentas saneadas y en definitiva unos presupuestos buenos para Castilleja de la Cuesta, pensando en el bienestar de los vecinos y las vecinas, que fortalecen los pilares del Estado del Bienestar.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación:	QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:02
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QcBTzQKbnSKm9Q4Yk9/VoQ==		

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

Informe económico financiero.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

PRESUPUESTO GENERAL 2022

INFORME ECONÓMICO- FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 18.1.e) del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos, al Presupuesto General de cada ejercicio se ha de acompañar un informe económico-financiero, en el que se expongan:

1º Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas (en este caso se ha de incluir en el citado informe además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden que se prevean concertar, debiendo hacer especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad, antes y después de su formalización).

2º La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

3º La efectiva nivelación del Presupuesto.

Así, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para el ejercicio 2022, asciende a un total de ingresos de 12.837.851,97€, coincidentes con el total de gastos, presentándose, por tanto, un Presupuesto nivelado, a consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales, fundamentalmente la relativa a la Regla de Gasto, dados el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio del presente y del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, acordadas en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 6 de octubre de 2020, y del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 20 del mismo mes, con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 y la aceptación de que estamos en una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el art. 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se cumple la condición señalada en el art. 165.4 del RDL 2/ 2004, de 5 de marzo, que señala que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

Así, en líneas generales, los derechos previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto de 2022, suponen, respecto del correspondiente al ejercicio de 2021, un incremento global del 5,88%, que se traduce en un incremento, del orden del 5,94%, respecto de los ingresos corrientes, así como una cierta reducción, respecto de los ingresos de capital, del orden del -7,15%, cifrándose, en términos absolutos, la diferencia entre ambos Presupuestos, en 713.501,44€.

Si la comparación se realiza en la vertiente de gastos, se observa respecto de los mismos, el mismo incremento global, tanto en términos relativos como en términos absolutos, que en el caso de los ingresos, desglosándose en un incremento, del 5,91%, respecto de los gastos corrientes y un incremento, del 1,63% en relación con los gastos de capital.

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2022 Y 2021: Estado de Ingresos

Cap.	Denominación	Ppto. 2022	Ppto. 2021	% increm.	% s/total	Diferencia
I	Impuestos Directos.	3.938.178,51	3.858.436,91	2,07%	30,68%	79.741,60
II	Impuestos Indirectos.	132.476,75	113.505,62	16,71%	1,03%	18.971,13
III	Tasas y otros ingresos.	2.033.624,96	1.979.483,47	2,74%	15,84%	54.141,49
IV	Transferencias corrientes.	6.550.134,00	5.982.111,79	9,50%	51,02%	568.022,21
V	Ingresos Patrimoniales.	134.633,42	138.251,16	-2,62%	1,05%	-3.617,74
	Total Ing. Ctes.	**12.789.047,64**	**12.071.788,95**	**5,94%**	**99,62%**	717.258,69
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
VII	Transferencias de capital.	14.920,50	13.823,03	7,94%	0,12%	1.097,47
VIII	Activos financieros.	33.883,83	38.738,55	-12,53%	0,26%	-4.854,72
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
	Total Ing. Cap.	**48.804,33**	**52.561,58**	**-7,15%**	**0,38%**	-3.757,25
	Total Ingresos	**12.837.851,97**	**12.124.350,53**	**5,88%**	**100,00%**	**713.501,44**

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2022 Y 2021: Estado de Gastos

Cap.	Denominación	Ppto. 2022	Ppto. 2021	% increm.	% s/total	Diferencia
I	Gastos de personal	6.174.404,95	5.820.282,26	6,08%	48,10%	354.122,69
II	Compras de bienes corrientes y Servicio	6.297.366,54	5.950.097,06	5,84%	49,05%	347.269,48
III	Gastos financieros.	33.500,00	32.500,00	3,08%	0,26%	1.000,00
IV	Transferencias corrientes.	247.575,99	237.825,99	4,10%	1,93%	9.750,00
	Total Gastos Ctes.	**12.752.847,48**	**12.040.705,31**	**5,91%**	**99,34%**	712.142,17
VI	Inversiones reales.	22.985,44	25.617,40	-10,27%	0,18%	-2.631,96
VII	Transferencias de capital.	500,00	50,00	900,00%	0,00%	450,00
VIII	Activos financieros.	61.519,05	57.977,82	6,11%	0,48%	3.541,23
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
	Total Gastos Cap.	**85.004,49**	**83.645,22**	**1,63%**	**0,66%**	1.359,27
	Total Gastos	**12.837.851,97**	**12.124.350,53**	**5,88%**	**100,00%**	**713.501,44**

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

En la tablas anteriores, figura un estado comparativo de los Presupuestos de 2022 y 2021, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos, tanto de ingresos como de gastos.

Como se observa en los estados anteriores, los ingresos corrientes ascienden a un montante total de 12.789.047,64 €, y los gastos corrientes excluidos gastos financieros, relativos al Cap. III), a 12.752.847,48€, de donde se deduce un Ahorro Bruto real de 36.200,16€, el cual coincide con el Ahorro Neto, dada la inexistencia de deuda financiera (Capítulo 9 de gastos).

A partir de este punto se puede entrar en el análisis particular de las consideraciones que han de contemplarse en el Informe Económico-Financiero del Presupuesto.

1. BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.-

1.1.- INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a 12.789.047,64€, lo que implica un incremento, sobre el importe previsto en el último presupuesto, el correspondiente al ejercicio de 2021, del 5,94%, resultando que las bases utilizadas para su determinación, son las siguientes:

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (C. 112).

Base utilizada: Se ha tomado como referencia, el 95% de los derechos reconocidos netos de los últimos tres ejercicios: 2019, 2020 y 2021, teniendo en cuenta que los dos primeros derivan del resultado de la Liquidación del Presupuesto respectivo, y que en el último caso, deriva de la estimación, a la fecha de elaboración del informe de cumplimiento trimestral de objetivos, correspondiente al tercer trimestre, de los derechos reconocidos al cierre del presente ejercicio, resultando una previsión de ingresos, por este concepto, de 22,65€.

1.2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (C. 113).

Base utilizada: Se ha tomado como referencia el 95% de los derechos

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, resultando una previsión de 2.745.694,55€, por la aplicación de la citada premisa.

1.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (C. 115).

Base utilizada: Para el cálculo de las previsiones se ha tomado como referencia el 95% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo los mismos a 737.774,61€.

1.4. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (C. 116).

Base utilizada: Se ha tomado como referencia el 90% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo, por tanto, las previsiones en este concepto a 268.632,39€.

1.5. Impuesto sobre Actividades Económicas (C. 130).

Base utilizada: Se ha tomado como referencia el 95% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo por tanto las previsiones en tal concepto a 186.054,31€.

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

2.1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (C. 290).

Base utilizada: Para el cálculo de la previsión en este concepto se han tomado como referencia, el 75% de los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, por lo que las previsiones por este concepto se cifran en 132.476,75€.

CAPITULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

3.1. Tasas por la Prestación de Servicios Públicos Básicos (C. 302 a 309.00).

3.1.1. Tasa por Recogida y Eliminación de R.S.U. (C. 302).

Base utilizada: Para el cálculo de la previsión se ha tomado como referencia el 95% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo, por tanto, la previsión por tal concepto a

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

1.057.047,67€.

3.1.2. Tasa por el Servicio de Cementerio (C. 309.00).

Base utilizada: Para el cálculo de la previsión se ha tomado como referencia el 95% de los derechos reconocidos medios del último trienio, ascendiendo por tanto la previsión de ingresos a 23.027,22€.

3.2. Tasas por la Prestación de Servicios Públicos de carácter social y preferente (C. 311.00 a 313.00).

3.2.1. Tasas por el Servicio de Ayuda a Domicilio y Ley de Dependencia (C. 311.00 y 311.06).

Base utilizada: Se ha tomado en consideración el importe a que ascienden los ingresos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo las previsiones por los citados conceptos, respectivamente, a 804,10€ y 11.713,64€.

3.2.2. Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales (C. 313.00).

Base Utilizada: Se ha tomado en consideración el importe a que ascienden los ingresos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo la previsión por el citado concepto a 220.481,76€.

3.3. Tasas por la realización de Actividades de la Competencia Local (C. 321 a 329.00).

3.3.1. Tasa por Licencias Urbanísticas (C. 321).

Base Utilizada: Dada la importante variación en los importes liquidados por este concepto en los últimos ejercicios, se ha tomado en consideración para el cálculo de la previsión, el 75% de los derechos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo tal porcentaje a la cifra de 73.490,58€.

3.3.2. Cédulas de Habitabilidad y Licencias de Primera Ocupación y Tasas por Otros Servicios Urbanísticos (C. 322 y 323).

Base Utilizada: La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos en estos conceptos, son los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo por tanto la cifra prevista,

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

respectivamente, a 769,15€ y 1.000,00€.

3.3.3. Tasa por Expedición de Documentos (C. 325).

Base Utilizada: Para el cálculo de las previsiones en este concepto se ha utilizado la media de los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, cifra que asciende a 14.969,23€.

3.3.4. Tasa por Retirada de Vehículos (C. 326).

Base Utilizada: Se ha utilizado como base, la media de los derechos reconocidos en este concepto en los últimos tres ejercicios, ascendiendo la previsión de ingresos, por tanto, a 9.692,38€.

3.3.5. Tasa por el Servicio de Mercado (C. 327).

Base Utilizada: El 85% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, cifra que asciende a 9.605,39€.

3.3.6. Tasa por Apertura de Establecimientos (C. 328).

Base Utilizada: El 75% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, cifra que asciende a 10.485,31€.

3.4. Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (conceptos 331 a 339.02).

3.4.1. Tasa por Entrada de Vehículos (C. 331), Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro y de Telecomunicaciones(C. 332 y C. 333), Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas (C. 335).

Bases Utilizadas: En los conceptos 331 y 335, la base que se ha utilizado para el cálculo ha sido el 95% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, aplicándose, respectivamente, en los conceptos 332 y 333, el 98% y 100% de los señalados derechos, ascendiendo, por tanto, las correspondientes previsiones, a 45.635,02€, 132.545,90€, 10.300,35€ y 5.555,56€, respectivamente, para los conceptos 331, 332, 333 y 335.

3.4.2. Compensación de Telefónica de España, S.A. (C. 338).

Base Utilizada: El 95% de los derechos reconocidos medios por este

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

concepto en los últimos tres ejercicios, cifra que asciende a 32.019,85€.

3.4.3. Tasa por Puestos, Barracas, Industrias Ambulantes (C. 339.00).

Base Utilizada: La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos en este caso, ha sido el 80% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, la cifra de previsión a 45.029,42€.

3.4.4. Tasa por Ocupación Temporal de la Vía Pública (C. 339.02).

Base Utilizada: La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos en este caso, ha sido el 95% de la media de los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, la cifra de previsión a 7.629,27€.

3.4.6. Tasa por Cajeros Automáticos (C. 339.03).

Base Utilizada: El 100% de la media de los derechos reconocidos en los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 1.600,00€.

3.5. Precios Públicos (C. 349).

3.5.1. P.P.por Talleres Populares (C. 349.02).

Base Utilizada: Para el cálculo de las previsiones se ha utilizado, respectivamente, el 85% de la media de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 1.908,96€.

3.6. Reintegros de Operaciones Corrientes.

3.6.1 Otros Reintegros por Operaciones Corrientes (C. 389).

Base Utilizada: El 85% de la media de los derechos reconocidos en los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 20.787,76€.

3.7. Otros Ingresos (C. 391.20 a 399).

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

3.7.1. Multas por Infracciones de la Ordenanza de Circulación (C. 391.20).

Base Utilizada: La base que ha servido de referencia, ha sido el 70% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo tal previsión a 196.439,51€.

3.7.2. Recargo Ejecutivo y de Apremio (C. 392.10 y 392.11).

Base Utilizada: El 75% y 95%, respectivamente, de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo, por tanto, los derechos previstos a 875,19€ y 76.299,55€, respectivamente.

3.7.3. Intereses de Demora (C. 393).

Base Utilizada: En este caso, la previsión se ha basado en el 80% de los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo la misma a 13.782,47€.

3.7.4. Otros Ingresos Diversos (C. 399).

Base Utilizada: En este caso, la previsión se ha basado en el 50% de los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, resultando una previsión de 10.129,72€.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4.1. Transferencias de la Administración del Estado (C. 420.00 a 420.90).

4.1.1. Participación en los Tributos del Estado (C. 420.00).

Base Utilizada: Para el cálculo de la previsión en este concepto, se ha tomado como referencia, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, un incremento del 8% de las entregas a cuenta mensuales, sin tener en cuenta reintegro alguno de la P.I.E., dado que en el presente ejercicio se completa la devolución de las mismas, así como las posibles liquidaciones definitivas que hubieran podido corresponder, ascendiendo el importe correspondiente a 4.013.014,32€.

4.1.2. Otras Transferencias Corrientes de la A.G.E. (C. 420.90).

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

Base Utilizada: La media de los derechos reconocidos en los últimos tres ejercicios, los cuales ascienden a un total de 247,34€. Igualmente se incluyen los ingresos previstos, de acuerdo con el Anexo de Subvenciones, correspondientes a las Transferencias del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, GFA 22000016, por importe de 6.000,00€..

4.2. Transferencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma (C. 450.00, 450.80 y 451).

4.2.1. Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (C. 450.00).

Base Utilizada: La cuantía a la que ha ascendido el importe reconocido en el presente ejercicio de 2021, cifrándose la previsión en 982.200,37€.

4.2.2. Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (C. 450.80).

Base Utilizada: En este apartado se han previsto ingresos por un montante total de 12.000,00€, correspondiente al programa Conciliando por la Igualdad, GFA 22000015, de conformidad con lo señalado en el Anexo de Subvenciones.

4.2.3. Subvenciones de Organismos Autónomos y Agencias de las Comunidades Autónomas (C. 451).

Base Utilizada: En este apartado se han previsto ingresos por un montante total de 36.242,62€, con el siguiente detalle por programa subvencionado, concepto de ingreso, nº de GFA asignado e importe, sea éste comprometido o previsto, según el caso, del mismo:

Programa	GFA	Importe
Subv. Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer	22000008	36.242,62€

4.3. Subvenciones de Entidades Locales (De la Diputación de Sevilla), (C. 461).

Base Utilizada: En este apartado se han previsto ingresos por un montante total de 1.481.669,55€, con el siguiente detalle por programa subvencionado, concepto de ingreso, nº de GFA asignado e importe, sea

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

éste comprometido o previsto, según el caso, del mismo:

Programa	GFA	Importe
Zona de Trabajo Social: Personal Básico	22000001	117.183,45€
Prog. Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Concertado)	22000002	34.439,74€
Prog. Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos destinados a Adultos	22000003	3.645,00€
Prog. Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos destinados a la Infancia	22000004	2.250,00€
Servicio de Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia	22000005	1.238.286,36€
Prog. de Prevención de la Exclusión Social	22000006	62.000,00€
Prog. Envejecimiento Activo	22000007	2.240,00€
Prog. Prevención Contra la Violencia de Género	22000009	7000,00€
Prog. Igualdad entre Mujeres y Hombres	22000010	800,00€
Prog. Sensibilización y Formación Contra la LGTBIFobia	22000011	500,00€
Proyectos Locales de Juventud	22000012	4.500,00€
Subv. Festival Flamenco	22000013	2.000,00€
Prog. Contratación Técnicos Deportivos		6.000,00€

4.4 .Aportaciones de familias e instituciones sin fines de lucro. (C.489).

4.4.1.. Comunidad de Propietarios del Aparcamiento de Nueva Sevilla (C. 489).

Base Utilizada: La base para el cálculo de las previsiones de ingreso por este concepto ha sido la media de los derechos reconocidos en tal concepto en los últimos tres ejercicios, ascendiendo tal previsión a 14.247,00€.

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

5.1 .Intereses de Depósitos (C.520).

Base Utilizada: El 5% de los derechos reconocidos medios de los últimos

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

tres ejercicios, ascendiendo por tanto la previsión de ingresos por tal concepto a 141,31€.

5.2. Arrendamiento de Garajes en Nueva Sevilla (C.541.00).

Base Utilizada: La base que se ha utilizado ha sido el 85% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo dicha cifra a 51.257,41€.

5.3 .Concesiones Administrativas (C.550).

Base Utilizada: La base utilizada ha sido el 95% de la media de los últimos tres ejercicios, resultando una cuantía prevista por tal concepto de 83.234,70€.

1.2.- INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

El importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital asciende a 48.804,33€, cuantía que sobre la base del Presupuesto de 2021, supone una reducción del -7,15%, resultando que, por conceptos, las bases utilizadas para su determinación, son las siguientes:

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Base Utilizada: La previsión de ingresos en este Capítulo responde al cuadro de financiación contenido dentro del Anexo de Inversiones que se incluye en el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio, desglosándose, por entidad y GFA, en los siguientes importes, según se especifica en el mismo.

Concepto	Programa	GFA	Importe
C.721.00.- Del Servicio Público de Empleo Estatal	PFOEA 2022. Garantía rentas	22000017	10.290,00€
C.750.- De la Comunidad Autónoma	PFOEA 2022. Garantía rentas	22000017	3.472,88€
C.761.- De Diputaciones,	PFOEA 2022. Garantía rentas	22000017	1.157,62€

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

8.1. Reintegros de Anticipos Reintegrables al Personal (C. 830.00).

Base utilizada: Se ha tomado en consideración, el 75% de la media de los derechos reconocidos en los últimos tres ejercicios, ascendiendo la cuantía prevista, por tal concepto a 17.883,83€.

8.3. Reintegros de Préstamos a medio y largo plazo (subconceptos 831.00 y 831.01).

Base utilizada: Se han tenido en cuenta en este apartado, los importes correspondientes a las devoluciones de los préstamos concedidos a las dos Hermandades Sacramentales del municipio, según el cuadro de amortización incluido en los correspondientes Convenios y/o modificaciones posteriores de los mismos aprobadas en las sesiones plenarias correspondientes.

2. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Desde el ejercicio 2012, hasta el ejercicio 2019, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta ha estado haciendo un gran esfuerzo de contención del gasto, dada la necesidad de cumplir con la denominada "Regla de Gasto", no obstante dotarse los créditos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que le son exigibles, así como para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los diferentes servicios, que quedarían garantizados con el mismo, resultando que éste es el segundo desde entonces que se presenta nivelado, a consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales para el trienio 2020-2022.

2.1.- GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Los gastos por operaciones corrientes representan el 99,34% del total de los gastos presupuestados, resultando, respecto de la previsión de gastos incluida en el Presupuesto de 2021, un incremento del 5,91%.

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes, cifrados en 12.789.047,64€, cubren los gastos corrientes, cuyo importe asciende a 12.752.847,48€, ascendiendo la diferencia entre ambas masas, a 36.200,16€.

En este orden de cosas, hay que señalar que el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, se ha elaborado teniendo en cuenta la estructura presupuestaria que se recoge en la Orden

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

HAP/ 419/ 2014, de 14 de marzo.

En cuanto al análisis detallado por Capítulos de Gasto, cabe destacar lo siguiente:

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL.

Este Capítulo representa el 48,42% del total de los gastos corrientes y el 48,10% del total de gastos presupuestados, figurando el detalle del mismo en el correspondiente Anexo de Personal adjunto al expediente del Presupuesto. En este caso se produce un incremento, respecto del ejercicio de comparación, del orden del 6,08%, que se desglosa según se detalla en la tabla siguiente.

Conceptos	Presup. 2022	Presup. 2021	Diferencias	% Increm.
ALTOS CARGOS	62.986,00	77.188,86	-14.202,86	-18,40%
PERSONAL EVENTUAL	42.410,34	41.578,88	831,46	2,00%
PERSONAL FUNCIONARIO (incluye interinos)	2.265.302,56	1.931.844,22	333.458,34	17,26%
PERSONAL LABORAL FIJO	1.139.389,66	1.166.322,28	-26.932,62	-2,31%
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	685.122,53	747.273,57	-62.151,04	-8,32%
INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (ART. 15)	431.739,63	385.092,96	46.646,67	12,11%
CONTRIB. A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES	11.303,89	10.576,33	727,56	6,88%
OTROS COSTES SOCIALES	22.500,00	22.500,00	0,00	0,00%
SEGUROS SOCIALES	1.513.650,35	1.437.905,16	75.745,19	5,27%
TOTAL	6.174.404,96	5.820.282,26	354.122,70	6,08%

Igualmente se incluye en el Presupuesto las dotaciones necesarias para hacer efectiva la decisión de consolidar empleo temporal, bien provenga éste de funcionarios interinos por programa o de personal laboral, sea éste interino o temporal, así como la continuación del proceso de funcionarización de plazas, iniciados en el ejercicio 2019.

Según la tabla anterior, se producen incrementos generalizados en todos los conceptos, salvo lo relativo a los Altos Cargos y al personal laboral, sea éste fijo o temporal, figurando en la misma los porcentajes de modificación, por grupo, respecto del ejercicio anterior. En cualquier caso y en relación con los conceptos retributivos aplicables a cada puesto, el incremento experimentado en el Presupuesto de 2022, es coincidente con lo señalado en el testo del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, publicado en el siguiente enlace https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/PGE/ProyectoPGE2022/Paginas/ProyectoPGE2022.aspx , (2% de incremento).

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

Así, respecto de las dotaciones de créditos destinados a retribuir el régimen de dedicación de los concejales, en el Presupuesto de 2022 se ha contemplado una dedicación exclusiva y dos parciales, al 50% de la jornada, una menos que en el ejercicio anterior, resultando tales dotaciones por debajo de lo establecido en los arts. 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, tanto en cuantía como en número.

En relación con el personal eventual, se han previsto dos plazas, una correspondiente a jornada completa y otra al 60% de la misma, respetando los límites establecidos por el art. 104.bis de la LBRL.

En lo que respecta al personal funcionario, en el Proyecto de Presupuesto de 2022, figuran 86 plazas, 6 más que en el ejercicio anterior, habiéndose incorporado 9 plazas nuevas (1 Técnico de Gestión de Administración General, 1 Arquitecto Técnico, 1 Ingeniero Técnico Industrial, 2 Coordinadores Técnicos de Gestión, 3 Auxiliares de Servicios Generales y Atención Ciudadana y 1 Agente de Desarrollo Local y Empleo) y suprimiéndose 3 plazas (2 Administrativos y 1 Ordenanza), continuándose con las determinaciones incorporadas al Presupuesto de 2021, a consecuencia del proceso de consolidación de empleo temporal, suponiendo tales plazas un total de 24, cuales son las siguientes: 1 Asesora Jurídica CMIM, 1 Arquitecto Técnico, 2 Trabajadores Sociales, 1 Educadora, 1 Animadora-Informadora CMIM, 1 Agente de Desarrollo Local y Empleo, 8 Auxiliares Administrativos, 6 Auxiliares del SAD y 3 Auxiliares de Servicios Generales y Atención Ciudadana.

De las 86 plazas de personal funcionario, incorporadas al Presupuesto de 2022, figuran vacantes, a la fecha, 50, incluidas las que están en proceso de funcionarización o en procesos de consolidación de empleo temporal, con el siguiente desglose:

* 1 Secretario, dotada al 100%

* 1 Asesora Jurídica del CMIM, dotada al 100%, cubierta en la actualidad por funcionaria interina.

* 5 Técnicos de Gestión de Administración General, dotadas al 75% (9 meses).

* 2 Arquitectos Técnicos, uno por excedencia forzosa de su titular, dotadas al 100%, estando cubierta una de ellas de forma interina.

* 1 Ingeniero Técnico Industrial, dotada al 100%.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

*3 Trabajadores Sociales, una de ellas cubierta transitoriamente por una interina laboral y otras dos por funcionarios interinos, dotadas al 100%.

* 1 Educadora, cubierta en la actualidad por funcionaria interina, dotada al 100%.

* 1 Animadora-Informadora, cubierta en la actualidad por funcionaria interina por programa, dotada al 100%.

* 1 Agente de Desarrollo Local y Empleo, dotada al 100%.

* 1 Oficial Policía Local (por comisión de servicios de su titular), sin dotación económica.

* 11 Policías Locales, de las cuales cinco están dotadas al 100%, una, al 50% (6 meses) y otras cinco figuran sin dotación económica, figurando dos de ellas como funcionarios en prácticas.

* 2 Administrativos, dotadas al 25%.

* 2 Coordinadores Técnicos de Gestión, dotadas al 75% (9 meses).

* 1 Coordinador Informático, dotada al 75% (9 meses).

* 10 Auxiliares Administrativos, da las cuales una de ellas está en situación de vacante por excedencia forzosa, por cargo electo, de su titular, resultando que dos de las mismas están cubiertas transitoriamente por interinos laborales, y una por funcionaria interina, resultando que tres de ellas figuran dotadas al 100%, cinco al 75% (9 meses) y otras dos al 50% (6 meses).

* 6 Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, cubiertas en la actualidad por funcionarias interinas, dotadas al 100%.

* 3 Auxiliares de Servicios Generales y Atención Ciudadana, dotadas al 100%.

En relación con el personal laboral fijo, el número de plazas que se incluyen en el Presupuesto de 2022, es de 53, tres plazas menos que las las incluidas en el Presupuesto de 2021, creándose dos plazas de Oficial 1ª de Obras y amortizándose 5 plazas (1 Auxiliar Reubicada del SAD, 1

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

Peón de R.S.U., 2 Peones Especialistas-Ayudantes de Mantenimiento, Obras y Servicios y 1 Operaria de Servicios Generales), figurando vacantes 22 plazas, con el siguiente desglose:

*1 Mando Intermedio de Obras y Servicios, dotada al 100% (cubierta de forma interina)

*1 Oficial 1ª de Electricidad y Mantenimiento, dotada al 50%.

* 1 Oficial 1ª de Jardinería, por excedencia de su titular, dotada al 25%.

*2 Oficiales 1ª de Obras, dotadas al 100%.

*2 Oficiales 2ª de Mantenimiento, Obras y Servicios, dotadas al 50%.

*2 Oficiales 2ª Conductor. (una de ellas cubierta de forma interina), dotadas al 100%.

*8 Peones Especialistas-Ayudantes de Mantenimiento, Obras y Servicios (4 de ellas cubiertas de forma interina), dotadas al 100%,

*1 Peón Especialista de Servicios Generales y Cementerio (cubierta interinamente) y dotada al 100%.

*4 Operarias Ayudantes de Servicios Generales, dotadas al 25%.

En cualquier caso, las dotaciones correspondientes se han tomado a la vista de las plazas, estén éstas cubiertas o vacantes, con o sin dotación presupuestaria, tanto de funcionarios de carrera, así como de personal laboral fijo y de personal eventual, que se entienden necesarias, resultando en consecuencia determinada la Plantilla, de manera eficaz y eficiente, a la vista de las limitaciones, acerca de la incorporación de nuevo personal, que se han venido recogiendo en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos ejercicios, con el detalle que se recoge en el correspondiente Anexo de Personal.

En cualquier caso, el incremento efectivo de las retribuciones del personal, quedará supeditado a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio económico y entrada de vigor de la misma, u otra norma que pudiera dictarse a esos mismos efectos.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Estos gastos representan el 49,38% de los gastos corrientes y el 49,05% del total de gastos presupuestados, con un incremento del 5,84%, respecto del ejercicio anterior, no obstante estar realizándose un esfuerzo muy importante en la adaptación de los expedientes de contratación a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, entendiendo que las dotaciones presupuestarias en este Capítulo son las necesarias e imprescindibles para el mantenimiento de los distintos servicios municipales y su prestación óptima.

CAPITULO III y IX. GASTOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS.

Dado que el saldo vivo de la deuda por operaciones de crédito, tanto por operaciones a corto como a largo plazo, al cierre del ejercicio 2021 es nulo, en el Presupuesto de 2022 no se contemplan créditos destinados al pago tanto de los intereses como de las amortizaciones de las mismas, dado que tampoco se prevé necesario se formalice ninguna operación de crédito, ni a largo ni a corto plazo, en el citado año, por lo que las dotaciones que figuran en el Capítulo III están destinadas a cubrir en exclusiva, en su caso, los gastos correspondientes a los intereses de demora y otros gastos financieros.

En este sentido, el incremento experimentado en el Cap. III, supone un 3,08% en términos relativos y 1.000,00€ en términos absolutos.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este Capítulo supone un 1,94% de los gastos corrientes y un 1,93% respecto del total de gastos presupuestados y contempla tanto las aportaciones obligatorias a las entidades supramunicipales de las que este Ayuntamiento forma parte, así como a la Universidad Pablo de Olavide (aula abierta de mayores), a los Grupos Políticos Municipales, como también las aportaciones a familias o instituciones sin fin de lucro, fundamentalmente derivadas del programa de emergencias sociales, si bien se contemplan también las relativas a las AMPAS y por adquisición de libros escolares, así como varias subvenciones nominativas tanto a las hermandades sacramentales de la Plaza y de la Calle Real, a los clubes de fútbol de la localidad, a la Asociación Virgen de Guía, así como a la Asociación Una Sonrisa Una Ilusión.

2.2.- GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

Los gastos de capital se han visto incrementados en este Presupuesto, respecto de los incluidos en el Presupuesto del ejercicio 2021, en un 1,63%, suponiendo respecto del total de gastos presupuestados un 0,66%.

A continuación se procederá al análisis de los distintos capítulos integrantes de las mismas.

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.

Este capítulo comprende las inversiones a realizar en este ejercicio, las cuales, respecto de la cantidad incluida en el ejercicio 2021, suponen una reducción del 10,27%, resultando una dotación simbólica, ya que en el Presupuesto del próximo ejercicio se incluye una dotación mínima, dada por el PFOEA 2022, la adquisición equipamiento informático y mobiliario para las dependencias generales, así como unas dotaciones mínimas por operatividad en la gestión presupuestaria, dado que la suspensión de las reglas fiscales en el bienio 2020-2021, que ha tenido como consecuencia, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) como fuente de financiación de inversiones, ha llevado aparejada un esfuerzo inversor muy importante.

Así, la cantidad habilitada para inversiones, financiadas con el RTGG, en el ejercicio de 2021, asciende a 7.365.747,21€, de los cuales, a la fecha, figuran comprometidos créditos en importe de 5.707.828,90€.

En todo caso, a la vista de la suspensión de las reglas fiscales igualmente para el próximo ejercicio, se utilizará el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para la realización de inversiones.

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Los gastos presupuestados en este Capítulo responden, en exclusiva a la aportación de capital a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, siendo así que, respecto del total del gasto presupuestado, supone una cantidad despreciable.

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Este Capítulo recoge en exclusiva la previsión para la concesión de anticipos reintegrables al personal de la Corporación, siendo así que su importe, respecto del total de gastos del Presupuesto es escasamente significativo, del orden del 0,48%, produciéndose un cierto incremento

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

respecto a la cantidad dotada en el ejercicio 2021, del orden del 6,11%, aún cuando en términos absolutos es de escasa relevancia, (3.541,23€), dado por la necesidad de dotar, por la aplicación de los correspondientes Convenio Colectivo y Reglamento de Funcionarios, la partida correspondiente, en la cuantía resultante del 1% del Capítulo I (salvo determinadas partidas) del Presupuesto.

Así, puede señalarse que las dotaciones incluidas en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022, son las necesarias y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a este Ayuntamiento y para el funcionamiento de los distintos servicios.

3. EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

De las dotaciones incluidas en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2022, se determina que el mismo cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como el equivalente a una situación de equilibrio o superávit, en términos de financiación, en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95), como así se desprende de la comparación entre las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos I a VII del Estado de Gastos e Ingresos.

Análisis Equilibrio Presupuestario	Importe (€)
1. Ingresos No Financieros	
Cap. I Impuestos Directos.	3.938.178,51
Cap. II Impuestos Indirectos.	132.476,75
Cap. III Tasas y otros ingresos.	2.033.624,96
Cap. IV Transferencias corrientes.	6.550.134,00
Cap. V Ingresos Patrimoniales.	134.633,42
Cap. VI Inversiones reales.	0,00
Cap. VII Transferencias de capital.	14.920,50
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**12.803.968,14**
2. Gastos No Financieros	
Cap. I Gastos de personal.	6.174.404,95
Cap. II Compras de bienes corrientes y Servicios.	6.297.366,54
Cap. III Gastos financieros	33.500,00
Cap. IV Transferencias corrientes.	247.575,99
Cap. V Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00
Cap. VI Inversiones reales.	22.985,44
Cap. VII Transferencias de capital.	500,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**12.776.332,92**
SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-)	**27.635,22**

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

Así, del Proyecto de Presupuestos de esta Entidad para el ejercicio 2022, se desprende que la suma del Estado de Ingresos, de los Capítulos I a VII, asciende a la cantidad de 12.803.968,14€, y la suma del Estado de Gastos, de los Capítulos I a VII, a 12.776.332,92€, produciéndose una capacidad de financiación, antes de ajustes, cifrada en 27.635,22€, según se desprende de la tabla anterior.

En cualquier caso, el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como del resto de objetivos establecidos por la Ley 2/ 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, serán objeto de análisis por la Intervención Municipal en informe que se anexará al presente expediente.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Alcaldía-Presidencia

Fdo.: Dª. Carmen Herrera Coronil

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/10/2021 14:51:08
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z2V0QXWypb90t2VCDsuVoA==		

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

Informe de Intervención

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta materia se encuentra comprendida, entre otras, en las siguientes normas:

* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

* R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo Primero del Titulo Sexto de la Ley 39/1988.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Orden del Ministerio de Economía y Hacienda nº 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

* Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las correspondientes leyes de medidas fiscales, administrativas y del orden social para cada ejercicio.

* Reglamento General Presupuestario.

* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

* Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

* Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.

* Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades con problemas financieros.

*Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio del presente y del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, acordadas en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 6 de octubre de 2020, y del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 20 del mismo mes, con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 y la aceptación de que estamos en una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el art. 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

La Ley 2/2004, de 5 de marzo, aprobatoria del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula en el Capítulo Primero del Título Sexto, la materia presupuestaria, estableciendo al efecto las siguientes prescripciones:

Art. 162.- *Los Presupuestos Generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

Art. 163.- *El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a el se imputaran:*

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Art. 164.- *1.- Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integraran:*

a) El Presupuesto de la propia Entidad.

b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Los Organismos Autónomos de las Entidades locales se clasifican a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

a) Organismos Autónomos de carácter administrativo.
b) Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada Organismo Autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Este precepto, por un lado, corrobora el principio presupuestario de anualidad, clásico en la Hacienda Publica, imponiendo a las Entidades locales el deber de aprobar todos los años un Presupuesto por el que se rija su gestión económica.

No obstante lo anterior, la propia Ley, consciente de que el Presupuesto es un instrumento imprescindible para el desarrollo de la vida económica local sin cuya existencia no se concibe la de la propia entidad, ha previsto en su art. 169.6, para el caso de que las Entidades locales no cumplan con su obligación de aprobar anualmente un Presupuesto, la prorroga del Presupuesto anterior, a fin de que toda Entidad local cuente con Presupuesto desde el inicio de cada ejercicio.

Por otro lado, este articulo mantiene el carácter general y único del Presupuesto de las Entidades locales, sentado por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, configurándolo al igual que esta como un Presupuesto integrado por el de la propia Entidad y los de sus Organismos Autónomos y por los estados de previsión de las Sociedades mercantiles de capital publico local. No obstante, cada uno de los presupuestos que integran el General de la Entidad, se ejecuta y liquida de forma independiente.

Art. 165.1.- *El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en el se integren:*

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los estados de ingresos, en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades especificar distintas de lo previsto para el Presupuesto.

2.- Los recursos de la Entidad local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles se destinaran a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3.- Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso:

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competentes.

4.- Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Sobre la necesidad de incluir, en el Presupuesto, crédito para atender al cumplimiento de obligaciones, hay que señalar, entre otras, las siguientes Sentencias:

*Sentencia del Tribunal Supremo de 30/Septiembre/1.992 (RJ 1992, 7372).

"El deber de consignar en su Presupuesto crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro titulo legítimo, sin que obste a ello la circunstancia de que no se conozca cual sea el exacto "quantum", ni que sea exigible el importe de este hasta que cualquier cuestión surgida sobre si ha de ser satisfecho por la Administración definitivamente se decida."

*Sentencia del Tribunal Supremo de 18/Diciembre de 1.992 (RJ 1992, 9984).

" La obligación en Derecho de consignar el gasto en su presupuesto anual o en su defecto de hacer uso de sus potestades de modificación presupuestaria que consagran las

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

normas aplicables para habilitar una partida de gastos y hacer frente así a la obligación mencionada".

De la lectura de ambas sentencias, se deduce, la obligación inexcusable por parte de la Administración municipal, de consignar en el Presupuesto el crédito necesario para el cumplimiento de sus obligaciones reconocidas.

DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los documentos que integran el Presupuesto General se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Estados: de Gastos e Ingresos
- Anexos
- Bases de ejecución, y,
- Documentación complementaria.

Aquí nos vamos a referir a los Estados y las Bases de Ejecución.

Al comentar el art. 164 veíamos que el Presupuesto General de la entidad local esta integrado por presupuestos y por estados de previsión:

- el Presupuesto de la propia Entidad.
- los Presupuestos de sus Organismos Autónomos administrativos.
- los Presupuestos de sus Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, y
- los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo titular único sea la Entidad local.

Como quiera que en los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, coexisten actividades administrativas con actividades comerciales, se hace necesario complementar su presupuesto con determinados estados de previsión que mejoren la visión de conjunto de las actividades previstas. En esta linea, los art. 106 y siguientes del RD 500/1990, detallan los estados de previsión que deben acompañar a los Presupuestos de los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, el art. 9.1 del R.D. 500/1990, establece:

"El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades especificas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)."

Por tanto, ademas de los estados de gastos e ingresos presupuestarios y de los estados de previsión de los Organismos comerciales y de Sociedades Mercantiles de capital publico local, el Presupuesto General de la Entidad local incluirá sus Bases de Ejecución (art. 9 del RD 500/1990).

Las Bases de Ejecución del presupuesto tienen una importancia vital para el desarrollo de la gestión económica de la Entidad, pues son una expresión de la autonomía, de la capacidad de autorregulación de las Entidades locales en materia presupuestaria.

Las Bases de Ejecución contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a la organización y circunstancias concretas de la entidad local y sus Organismos Autónomos, en los términos previstos por la ley, debiendo contener todas las normas que se estimen pertinentes en orden a una mejor gestión de los gastos y de los ingresos.

En todo caso, las normas contenidas en las Bases de Ejecución deberán respetar la legalidad vigente, y no podrán referirse a temas que requieran procedimientos o tramites específicos distintos de los establecidos para el Presupuesto.

Tanto el T.R. de la Ley Reguladora de las Locales, como el R.D. 500/1990 regulan la materia presupuestaria que en ellos se contiene de tres formas:

1ª Estableciendo disposiciones generales de obligado cumplimiento para todas las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

2ª Estableciendo disposiciones aplicables solo en caso de que la Entidad no haga uso de la facultad de autonormación que la ley le concede en determinadas materias, y

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

3ª Exigiendo que la Entidad ejerza dicha facultad de autonormación en determinadas materias, no conteniendo normas subsidiarias en relación con ellas.

Como la facultad de autonormación de las Entidades locales en materia presupuestaria se manifiesta a través de las Bases de Ejecución (o de Reglamentos o Normas como veremos a continuación), cabe señalar:

- en relación con la primera forma de regulación: no es necesario que se reiteren en las Bases las disposiciones legales de obligado cumplimiento aunque, en ocasiones, puede resultar operativo incluirlas con el fin de contar con un cuerpo normativo único lo mas completo posible.

- en relación con la segunda forma: las Bases de Ejecución "podrán" contener la regulación de determinadas materias; si no la contienen resultaran aplicables las disposiciones del T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990 (ej. arts. 27 y 28 del Real Decreto), y

- en relación con la tercera forma: las Bases de Ejecución "deberán" contener necesariamente la regulación de determinadas materias (ej. arts. 39.3, 40.2, 59.2 y 59.3 del RD 500/1990).

Aunque las Bases se configuran como el conjunto de las "normas presupuestarias" propias aprobadas por las Corporaciones locales, con frecuencia estas incluyen en ellas normas relativas a operaciones o aspectos no presupuestarios aplicables durante el ejercicio al que las Bases se refieren.

El art. 9.2 del RD 500/1990 relaciona las materias que, entre otras, pueden o deben incluirse en las Bases de Ejecución:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos. Si la entidad quiere niveles de vinculación distintos de los establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, es en las Bases de Ejecución donde debe reflejarlos (art.. 28 del RD)

- Regulación de los expedientes de modificación de créditos no reservados a aprobación plenaria:

* Ampliación de créditos: relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados, y tramitación del expediente correspondiente (art. 39).

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

* Transferencias de crédito: tramitación del expediente, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas (art. 40).

* Generación de créditos: tramitación del expediente. (art. 43).

* Incorporación de remanente de crédito: tramitación del expediente (art. 47).

- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto, tanto de gastos como de ingresos (art. 53); desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones (art. 55, 57 y 60); documentos y requisitos que sirvan de base para el reconocimiento de las obligaciones (art. 60); supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del gasto en un solo acto administrativo (art. 68); normas que regulen las ordenes de pago "a justificar" y los "anticipos a caja fija" (Art. 72 y 75) y regulación de los compromisos de gastos de carácter plurianual (arts. 79 y siguientes).

- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, y forma en que deban justificar la aplicación dada a los fondos recibidos (art. 60).

Cuando las normas a incluir en las Bases de Ejecución tengan vocación de permanencia, a fin de evitar que se repitan año tras año en las Bases correspondientes, pueden incorporarse a Reglamentos o Normas de carácter general aprobados por la Corporación. En estos casos, bastará con que las Bases se remitan a los Reglamentos o Normas en los que se contengan dichas normas (art. 9.3 del RD 500/1990)

Los Reglamentos a que se refiere el párrafo anterior deberán aprobarse por el Pleno de la Corporación, y ajustarse en su tramitación a lo previsto en los arts.. 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Bases de Ejecución forman parte inseparable del Presupuesto en el que se incluyen, hasta tal punto que en el supuesto de prorroga automática del Presupuesto previsto en el art. 169.6 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se prorrogan también las Bases de Ejecución.

PRINCIPIO DE DESAFECTACIÓN DE INGRESOS.

A diferencia de lo que ocurre en las entidades con ánimo de lucro, en

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

las que el concepto de beneficio permite establecer la adecuada correlación entre gastos e ingresos, en las administraciones publicas, dado que no tienen por objeto la obtención de lucro, sino la consecución del interés general, se ha impuesto el principio presupuestario de desafectación de los ingresos.

Este principio puede enunciarse diciendo que, con carácter general, los ingresos presupuestarios de las administraciones publicas se entienden destinados a financiar el conjunto de sus respectivas obligaciones.

En términos similares se recoge en la normativa reguladora del régimen económico-financiero de las distintas administraciones publicas.

En concreto, por lo que a la Administración Local se refiere, el art. 165, en su ap. 2, recoge la formulación del tradicional "principio presupuestario de no afectación" al establecer que "*Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y sociedades Mercantiles se destinará a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, **salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados***". El citado párrafo establece, por tanto, la regla general de desafectación de los recursos y la excepción a esta regla general. Así, cuando el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al tratar los distintos recursos que constituyen la Hacienda de las entidades locales, declara expresamente el carácter afectado que tienen algunos de ellos.

Por su parte, el RD 500/1990 recoge, en el art. 1 de su art. 10, el principio general de desafectación de los ingresos transcribiendo literalmente el art. 165.2 del TRLRHL. En su ap. 2 recoge la excepción de dicho principio autorizando a las Entidades locales a afectar recursos distintos de los declarados expresamente afectados por las leyes, una relación objetiva y directa entre los recursos y los gastos a financiar con ellos.

Entre los recursos declarados expresamente afectados en las leyes caben citar los contemplados en:

- el art. 5 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "*Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías publicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales*".

- el art. 29.3 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "*Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales solo podrán destinarse a sufragar los*

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido".

- el art. 40.1 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "*Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades locales con destino a sus obras y servicios no pondrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión*".

- el art. 49.1 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "*Para la financiación de sus inversiones,... las Entidades locales podrán acudir al crédito publico y privado, a medio y largo plazo, en cualquiera de sus formas.*"

En el ámbito estatal, el principio de no afectación se formula, en términos similares, en el art. 23 del Texto Refundido de la Ley General presupuestaria:

"*Los recursos de la hacienda del Estado y de cada uno de sus Organismos autónomos se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por una ley se establezca su afectación a fines determinados*".

En el art. 165.3 se formula el también tradicional "principio de presupuesto bruto" al establecer que *los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicaran a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.*

En este art. 165.3, se contienen excepciones al principio de presupuesto bruto:

- al prever que la Ley podrá autorizar expresamente la atención de obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, y

- al excluir directamente de la prohibición de atender obligaciones mediante minoración de derechos, las devoluciones de ingresos declarados indebidos por Tribunal o Autoridad competentes.

A este respecto, en el ámbito de los tributos locales, de conformidad con el art. 14.1.a) del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto se ajustaran a lo dispuesto en los arts. 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17/12, General Tributaria.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

Ciñéndonos al tema que ahora nos ocupa, en relación con la imputación presupuestaria de las devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, las normas citadas establecen lo siguiente:

- RD 1163/1990 (art. 13): "*Cualquier devolución de naturaleza tributaria se realizara con cargo, por su importe integro, al concepto presupuestario que refleje los ingresos tributarios de la misma naturaleza que aquel que origino la devolución y se aplicara al presupuesto corriente.*

Dicha aplicación se realizara, en todo caso, aunque en el concepto concreto del Presupuesto de Ingresos no exista recaudación suficiente que minorar e incluso aunque hubiera desaparecido dicho concepto presupuestario".

- Orden de 22 de marzo de 1991, (apartado Octavo): "*Las devoluciones de naturaleza tributaria, incluyendo, en su caso, los intereses legales y demás conceptos que integran la cantidad a devolver, se aplicarán presupuestariamente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del RD 1163/1990, de 21 de septiembre*".

PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

El ultimo inciso del art. 165, su ap. 4, recoge el principio clásico de "equilibrio presupuestario", al establecer que cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. El art. 16 del RD 500/1990, completa la formulación del principio añadiendo que ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, de modo que toda modificación al alza de los créditos presupuestarios o disminución de las previsiones de ingresos, deberá compensarse en el mismo acto en que se acuerde, los aumentos de créditos con disminuciones de otros créditos o aumentos de previsiones de ingresos (téngase en cuenta que el superávit inicial no puede financiar modificaciones de créditos al alza), y las disminuciones de las previsiones de ingresos con minoraciones de los créditos o aumentos de otras previsiones de ingresos.

En definitiva, que un presupuesto este equilibrado significa que no presente déficit, pudiendo hallarse nivelado (gastos iguales a ingresos) o con superávit (ingresos mayores que gastos). Como acabamos de exponer, dicho equilibrio inicial (nivelación o superávit) debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio.

3.-DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

El art. 168 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales, establece la documentación que se habrá de unir al Presupuesto, señalando lo siguiente:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, habida cuenta de que el término corriente se refiere al del ejercicio inmediatamente anterior al que se refiere el Presupuesto, dada la obligación de aprobar el Presupuesto de un ejercicio con fecha tope de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

c)Anexo de personal de la Entidad local.

d)Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e)Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Igualmente el art. 166.1, señala que además se unirán como anexos al Presupuesto General:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Podemos comentar, en relación con lo anteriormente expuesto, lo siguiente:

1.- Puede decirse que en la Memoria se contiene la justificación del presupuesto. En la propia Entidad, la Memoria la suscribirá el Presidente de la Corporación, u órgano en quien delegue, en los Organismos autónomos ira suscrita por el órgano competente.

2.- En la propia Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1.b) del RD 500/1990, la Liquidación del presupuesto anterior y el avance de la del corriente, irán suscritos por el Interventor; en los Organismos Autónomos locales, serán confeccionados por quien tenga encomendada la llevanza de la contabilidad en cada uno de ellos, y propuestos por el órgano competente de cada Organismo.

3.- En el Anexo de personal, de acuerdo con el art. 18.1.c) del RD 500/1990, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo de la Entidad u Organismo autónomo. El mismo articulo exige que exista correlación entre la relación y valoración de los puestos, por un lado, y los créditos presupuestarios de personal, por otro, de modo que el Anexo deberá confeccionarse teniendo en cuenta las clasificaciones funcional y económica de los gastos de personal.

Ni el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni el RD 500/1990 establecen quien debe formar, y por tanto suscribir, el Anexo de personal. Parece lógico que este Anexo sea formado por el responsable en materia de personal, que en la propia Entidad es el Presidente (jefe Superior de todo el personal) y en los Organismos Autónomos locales la persona designada como tal.

4.- El Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, en caso de que se haya confeccionado el Plan cuatrienal de inversiones, estará integrado en él, coincidiendo con la primera de las cuatro anualidades. Este Anexo incluirá todos los proyectos de inversiones a realizar en el ejercicio, y su contenido viene establecido en el art. 19 del RD 500/1990 al señalar que las especificaciones que debe contener el Anexo por cada uno de los proyectos son las siguientes:

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

- Código de identificación.
- Denominación del proyecto.
- Año de inicio y año de finalización previstos.
- Importe total previsto.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Vinculación de los créditos asignados, y
- Órgano encargado de su gestión.

5.- El informe económico-financiero que ha de unirse al presupuesto de la Entidad u Organismo Autónomo correspondiente pondrá de manifiesto:

* Como se han calculado las previsiones de ingresos incluidas, en su caso, las operaciones de crédito previstas. En relación con estas ultimas, añade el art. 18.1.e) del RD 500/1990, que en el informe se hará constar:
- su importe.
- las características y condiciones financieras en que se prevean concertar,
- una especial referencia a la carga financiera de la Entidad antes y después de concertadas.

* la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En definitiva, el informe económico-financiero pondrá manifiesto el efectivo equilibrio presupuestario.

4.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO.

El art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala al efecto lo siguiente:

1.- El Presupuesto de la Entidad Local, será formado por su Presidente, debiendo unirse al mismo la documentación que antes se ha hecho referencia. El presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del día 15 de septiembre de cada año. Así lo harán también las Sociedades Mercantiles, que remitirán antes de la citada fecha, los estados de previsión de ingresos y gastos, así como los programas anuales de inversión y financiación.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

2.- Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión remitidos, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria correspondiente, al Pleno de la Corporación, antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

3.-El Presupuesto General se aprobará mediante la adopción de un acuerdo único en el que se detallarán todos los presupuestos que integran el Presupuesto General (el presupuesto de la propia Entidad y el presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos dependientes de ella), quedando prohibido aprobar alguno de dichos presupuestos de forma separada, salvo en el caso de que el presupuesto corresponda a un Organismo Autónomo creado con posterioridad a la aprobación del Presupuesto General (art. 18.5 del RD 500/1990).

4.-La aprobación del Presupuesto General no exige ningún quórum especial, sino que el acuerdo se adopte con el quórum general previsto en el art. 47.1º de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, por mayoría simple.

Cuando en el Presupuesto figuren operaciones de crédito cuyo concierto exija el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, el quórum exigible para la aprobación del presupuesto, seguirá siendo el de mayoría simple, pues tal quórum especial se requiere para el concierto de la operación de crédito, pero no para su inclusión entre las previsiones del presupuesto de ingresos.

El art. 169 de la citada Ley señala igualmente:

1.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al publico, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

4.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizara simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el apartado anterior.

5.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este articulo.

6.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7.- La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Así, una vez que el Presupuesto General de la entidad local haya sido aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, el acuerdo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Mediante dicho anuncio se pondrá de manifiesto que el Presupuesto aprobado inicialmente, sus anexos y su documentación complementaria, se pondrá a disposición del publico durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. El anuncio, ademas, indicara el lugar en el que se puede examinar la documentación y la fecha en que se inicie el computo del plazo de exposición al publico.

Esta exposición pública se recogía en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien en esta norma no se concretaba el plazo de exposición, remitiéndose al que señalara la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, que fija el plazo de quince días en su art. 169.1, desarrollado por el art. 20.1 del RD 500/1990.

Por lo que se refiere a quienes pueden examinar el expediente

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

confeccionado en relación con el Presupuesto General, hay que señalar que éste no se pondrá a disposición de todo el publico en general, sino que el acceso al expediente esta limitado a los interesados, que no solo podrán examinarlo sino también presentar contra el acuerdo de aprobación inicial las reclamaciones que estimen oportunas.

Tendrán a estos efectos la consideración de interesados, según el art. 170.1 del TRLHL:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En caso de que durante el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado. De aquí se deduce que de no existir reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto, su aprobación definitiva no exige un nuevo acuerdo plenario.

Si por el contrario, durante el periodo de exposición publica se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición. No obstante, en cualquier caso, si las reclamaciones presentadas no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva, se entenderían denegadas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad local, sea automática o no, debe producirse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en el que deba aplicarse.

Aprobado definitivamente el Presupuesto, con o sin modificaciones respecto del inicial, se insertará en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y se enviara al Boletín Oficial de la provincia, resumido por capítulos de gastos e ingresos de cada uno de los presupuestos que integren el General. Simultáneamente a este envío se remitirá copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Comunidad Autónoma respectiva y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (en la actualidad las unidades de Coordinación con las Haciendas Territoriales).

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

La Ley supedita la entrada en vigor del Presupuesto a la publicación a la que nos hemos referido en el párrafo anterior. Si esta publicación tuviera lugar antes del día 1 de enero del ejercicio en el que ha de regir, el Presupuesto entraría en vigor el citado 1 de enero.

Igualmente, la Ley 6/2010, de 11 de junio, de nuestra Comunidad, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en el apartado 2 de su Disposición Adicional Tercera, que para el mejor ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de haciendas locales y de tutela financiera de las entidades locales, estas presentarán a la consejería competente en materia de hacienda, información relativa a sus haciendas, estableciendo el apartado siguiente, entre otra documentación, una copia del Presupuesto general definitivamente aprobado.

En relación con el acceso de los ciudadanos al expediente del Presupuesto, hay que señalar que, si bien durante el periodo de exposición publica el examen del Presupuesto y su documentación correspondiente se limita por la Ley a los que tengan la consideración de "interesados", desde la aprobación definitiva del Presupuesto, hasta la finalización del ejercicio, debe hallarse a disposición del publico, a efectos informativos, copia del Presupuesto, de sus anexos, de su documentación complementaria y de sus modificaciones (art. 20.6 del RD 500/1990), por lo que el expediente deberá publicarse en el tablón de edictos electrónico.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

5.-CONCLUSIONES.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

1.- Podemos hacer en primer lugar una serie de consideraciones de carácter presupuestario-formal que son las que a continuación se exponen:

a) El Proyecto de Presupuesto General para el año 2022 se ha confeccionado atendiendo a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por las que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, de forma tal que el estado de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto, y el estado de gasto, atendiendo a la codificación por programa, a cuatro dígitos, y por económica, a tres o cinco dígitos.

b) El Proyecto de Presupuesto General cumple formalmente con el contenido que explicitan los art. 165 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los concordantes contenidos en el RD 500/1990, presentándose fuera, aún cuando por escasos días, del plazo marcado por los citados textos legales, (presentación al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio inmediatamente anterior).

c) Del examen de la documentación que integra el Presupuesto, a diferencia de lo que sucedía en los ejercicios anteriores, se desprende que el mismo está nivelado, dando así respuesta a lo establecido en el art. 193 del TRLRHL, con el siguiente desglose:

Presupuesto 2022	INGRESOS		GASTOS
Operaciones Corrientes	12.789.047,64	>	12.752.847,48
Operaciones de Capital	48.804,33	<	85.004,49
Operaciones No Financieras	12.803.968,14	>	12.776.332,92
Operaciones Financieras	33.883,83	<	61.519,05
TOTAL	12.837.851,97	>	12.837.851,97

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del Presupuesto, cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (Ingresos corrientes > Gastos Corrientes), estabilidad (Operaciones no Financieras de Ingresos > Operaciones no Financieras de Gastos) y equilibrio presupuestario (Ingresos Caps. I a IX ≥ Gastos Caps. I a IX).

Así, a la vista de los datos en él contenidos, se deduce un Ahorro Bruto,

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

calculado según lo dispuesto por el art. 53 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, coincidente con el Ahorro Neto, dado que la anualidad teórica de amortización tiene importe nulo, considerando que igualmente es nulo el saldo vivo al cierre del presente ejercicio de las operaciones de crédito, tanto a corto como a largo plazo, positivo en una cuantía de 69.700,16€, bajo la premisa de la realización efectiva de los ingresos y gastos inicialmente previstos, suponiendo sobre los ingresos corrientes estimados del ejercicio un porcentaje del 0,54%, según el detalle que a continuación se indica.

	AHORRO BRUTO Y NETO	
1	Caps. I a V. Estado de Ingresos	12.789.047,64
2	Caps. I, II y IV Estado de Gastos	12.719.347,48
3	**Ahorro Bruto (1-2)**	**69.700,16**
4	Anualidad Teórica Amortización	0,00
5	**Ahorro Neto (3-4)**	**69.700,16**
6	**% s/Ingresos Corrientes**	**0,54%**

Del análisis del Ahorro Neto se desprende que, en la práctica, siempre y cuando los ingresos y los gastos corrientes se realicen en su totalidad, existe una cierta capacidad de autofinanciación, si bien ya a niveles bastante más bajos que los puestos de manifiesto en los ejercicios anteriores, ya que los ingresos corrientes presupuestados, serían suficientes para cubrir la totalidad de los Gastos Corrientes, si bien queda escaso margen para la financiación de gastos de capital.

Como ya sucedió en los ejercicios anteriores, del Estado de la Deuda, incluido en el presente expediente, se deduce que el saldo vivo de operaciones financieras, tanto a corto como a largo plazo, será de cero euros, sin que esté prevista la formalización de operación de crédito alguna, ni a corto plazo ni a largo plazo, en el ejercicio de 2022, por lo que el Cap. IX "Pasivos Financieros" de gastos no contará con dotación presupuestaria, quedando limitada la correspondiente al Cap. III, "Gastos Financieros", a los intereses de demora y otros gastos financieros distintos de los intereses de las operaciones de crédito o de tesorería.

d) A continuación se puede efectuar una comparación entre el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio de 2022 y el correspondiente al de 2021, que queda de manifiesto en las tablas de la página siguiente, tanto a nivel de Políticas de Gasto como de Capítulos de Gasto.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

Clasif. Funcional		Créditos Iniciales		% Increm.	% s/ total	Diferencia
Código	Denominación	Ppto. 2022	Ppto. 2021			
1320	Seguridad y Orden Público	1.293.769,67	1.250.939,14	3,42%	10,08%	42.830,53
1330	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	44.000,00	37.000,00	18,92%	0,34%	7.000,00
1350	Protección Civil	14.550,00	3.850,00	277,92%	0,11%	10.700,00
1500	Admón. Gral. Vivienda y Urbanismo	347.290,28	262.717,32	32,19%	2,71%	84.572,96
1530	Conservación de Vías Públicas	128.942,45	127.606,09	1,05%	1,00%	1.336,36
1621	Recogida de Residuos	669.606,49	653.206,75	2,51%	5,22%	16.399,74
1630	Limpieza Viaria	482.384,52	421.602,38	14,42%	3,76%	60.782,14
1640	Cementerio y Servicios Funerarios	81.224,08	74.078,46	9,65%	0,63%	7.145,62
1650	Alumbrado Público	266.089,82	272.991,60	-2,53%	2,07%	-6.901,78
1710	Parques y Jardines	512.392,10	531.538,86	-3,60%	3,99%	-19.146,76
2310	Asistencia Social Primaria	794.224,26	711.238,79	11,67%	6,19%	82.985,47
2311	Políticas de Igualdad	116.088,61	114.664,81	1,24%	0,90%	1.423,80
2312	Promoción de la Tercera Edad	39.400,00	34.400,00	14,53%	0,31%	5.000,00
2313	Promoción de la Juventud	25.400,00	24.700,00	2,83%	0,20%	700,00
2314	Asistencia a Personas Dependientes	1.474.364,86	1.468.933,16	0,37%	11,48%	5.431,70
2410	Fomento del Empleo	28.238,99	30.075,24	-6,11%	0,22%	-1.836,25
3110	Protección de la Salubridad Pública	69.952,00	52.952,00	32,10%	0,54%	17.000,00
3230	Funcionam. Centros Docentes Educ. Infantil y Prim	385.600,00	370.600,00	4,05%	3,00%	15.000,00
3260	Servicios Complementarios de Educación	94.358,00	89.006,38	6,01%	0,73%	5.351,62
3321	Bibliotecas Públicas	110.066,67	103.673,17	6,17%	0,86%	6.393,50
3340	Promoción Cultural	315.563,43	283.500,55	11,31%	2,46%	32.062,88
3380	Fiestas Populares y Festejos	451.022,99	408.850,00	10,32%	3,51%	42.172,99
3410	Promoción y Fomento del Deporte	485.327,32	488.148,13	-0,58%	3,78%	-2.820,81
3420	Infraestructuras Deportivas	603.786,64	552.366,87	9,31%	4,70%	51.419,77
4300	Admón. Gral. Comercio, Turismo y Peq. y Med. Em	19.700,00	19.700,00	0,00%	0,15%	0,00
4320	Información y Promoción Turística	11.000,00	11.000,00	0,00%	0,09%	0,00
4920	Gestión del Conocimiento	900,00	900,00	0,00%	0,01%	0,00
9120	Organos de Gobierno	325.139,24	330.582,21	-1,65%	2,53%	-5.442,97
9200	Administración General	1.268.892,38	1.018.916,45	24,53%	9,88%	249.975,93
9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	39.797,72	38.545,85	3,25%	0,31%	1.251,87
9240	Participación Ciudadana	18.000,00	18.000,00	0,00%	0,14%	0,00
9250	Atención a los Ciudadanos	113.109,60	100.445,89	12,61%	0,88%	12.663,71
9290	Imprevistos, Situaciones Transitorias y Contingenc	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
9310	Política Económica y Fiscal	148.498,46	145.413,78	2,12%	1,16%	3.084,68
9320	Gestión del Sistema Tributario	410.613,09	407.851,79	0,68%	3,20%	2.761,30
9330	Gestión del Patrimonio	1.462.549,56	1.486.924,30	-1,64%	11,39%	-24.374,74
9340	Gestión de la Deuda y la Tesorería	116.308,74	114.580,56	1,51%	0,91%	1.728,18
9420	Transferencia a Entidades Locales Territoriales	30.200,00	29.800,00	1,34%	0,24%	400,00
9430	Transferencia a otras Entidades Locales	39.500,00	33.050,00	19,52%	0,31%	6.450,00
0110	Deuda Pública	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
	TOTALES	**12.837.851,97**	**12.124.350,53**	**5,88%**	**100,00%**	**713.501,44**

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2022 Y 2021: Estado de Ingresos						
Cap.	Denominación	Ppto. 2022	Ppto. 2021	% Increm	% s/tota	Diferencia
I	Impuestos Directos.	3.938.178,5	3.858.436,9	2,07%	30,68%	79.741,6
II	Impuestos Indirectos.	132.476,7	113.505,6	16,71%	1,03%	18.971,1
III	Tasas y otros ingresos.	2.033.624,9	1.979.483,4	2,74%	15,84%	54.141,4
IV	Transferencias corrientes.	6.550.134,0	5.982.111,7	9,50%	51,02%	568.022,2
V	Ingresos Patrimoniales.	134.633,4	138.251,1	-2,62%	1,05%	-3.617,74
	Total Ing. Ctes.	**12.789.047,**	**12.071.788,**	**5,94%**	**99,62%**	717.258,6
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
VII	Transferencias de capital.	14.920,5(	13.823,0	7,94%	0,12%	1.097,4
VIII	Activos financieros.	33.883,8	38.738,5	-12,53%	0,26%	-4.854,72
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
	Total Ing. Cap.	**48.804,3**	**52.561,5**	**-7,15%**	**0,38%**	-3.757,25
	Total Ingresos	**12.837.851,**	**12.124.350,**	**5,88%**	**100,00%**	**713.501,4**

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2022 Y 2021: Estado de Gastos						
Cap.	Denominación	Ppto. 2022	Ppto. 2021	% Increm	% s/tota	Diferencia
I	Gastos de personal	6.174.404,9	5.820.282,2	6,08%	48,10%	354.122,6
II	Compras de bienes corrientes y Servicios.	6.297.366,5	5.950.097,0	5,84%	49,05%	347.269,4
III	Gastos financieros	33.500,0(	32.500,0(	3,08%	0,26%	1.000,0(
IV	Transferencias corrientes.	247.575,9	237.825,9	4,10%	1,93%	9.750,0(
	Total Gastos Ctes.	**12.752.847,**	**12.040.705,**	**5,91%**	**99,34%**	712.142,1
VI	Inversiones reales.	22.985,4	25.617,4(	-10,27%	0,18%	-2.631,96
VII	Transferencias de capital.	500,0(	50,0(	900,00%	0,00%	450,0(
VIII	Activos financieros.	61.519,0	57.977,8	6,11%	0,48%	3.541,2
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
	Total Gastos Cap.	**85.004,4**	**83.645,2**	**1,63%**	**0,66%**	1.359,2
	Total Gastos	**12.837.851,**	**12.124.350,**	**5,88%**	**100,00%**	**713.501,4**

Así, se puede observar que el Presupuesto para el ejercicio 2022, se presenta, en sus previsiones iniciales de ingreso, con un incremento, respecto del Presupuesto de 2021, del orden del 5,88%. No obstante, hay que señalar que las diferencias son de distinto orden dependiendo de los distintos Capítulos de Ingreso.

Así, se producen incrementos en el Caps. I ,"Impuestos Directos", II, "Impuestos Indirectos", III "Tasas y Otros Ingresos", IV, "Transferencias Corrientes" y VII "Transferencias de Capital", del orden, respectivamente, del 2,07%, 16,71%, 2,74%, 9,50% y 7,94%.

Respecto de los Capítulos de Ingreso cuyas previsiones se ven reducidas respecto de las correspondientes al Presupuesto de 2021, cuales son los

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

siguientes: Cap. , V, "Ingresos Patrimoniales" y VIII "Activos Financieros" las reducciones que se producen ascienden, respectivamente al -2,62% y -12,53%.

Asimismo, figuran dos capítulos de ingreso que se mantienen respecto de las previsiones iniciales del Presupuesto de 2021, cuales son los siguientes: Caps. VI y IX, "Enajenación de Inversiones Reales"y "Pasivos Financieros", resultando, asimismo que no se preveían ingresos en el citado ejercicio ni tampoco en el presente.

De la tabla anterior se observa también que, respecto de los Ingresos Corrientes, se produce un cierto incremento, del orden del 5,94%, a diferencia de lo que sucede con los ingresos de capital, donde se produce una reducción, del orden del -7,15%.

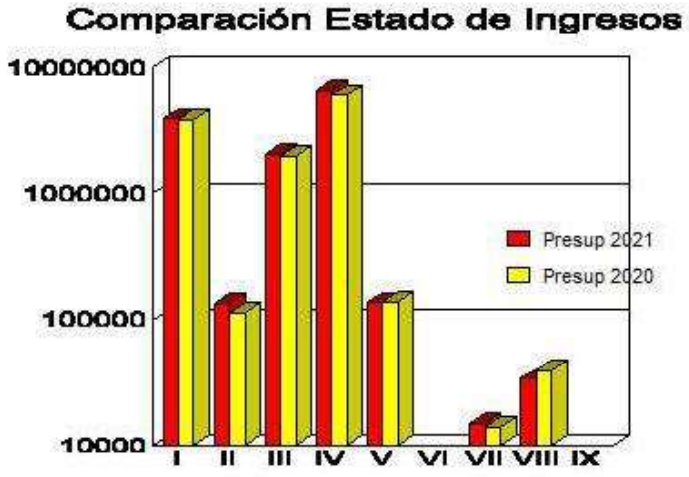

En el gráfico de la izquierda, se pueden observar las variaciones anteriormente mencionadas.

En lo que al estado de gastos se refiere, a nivel global se producen incrementos generalizados, en todos los Capítulos de Gasto, salvo en los Caps. VI y IX, del orden del 5,88%, respecto del ejercicio anterior, si bien a nivel de Capítulos, las variaciones resultan de distinto orden.

Así, se observan incrementos del nivel de gasto en los siguientes capítulos: Cap. I "Gastos de Personal", Caps. II, "Compras en Bienes Corrientes y Servicios, III "Gastos Financieros", IV, "Transferencias Corrientes", VII, "Transferencias de Capital" y VIII "Activos Financieros", del orden, respectivamente, del 6,08%, 5,84%, 3,08%, 4,10%, 900,00% y 6,10%, manteniéndose los créditos, en importe nulo, en el Cap. IX, "Pasivos Financieros".

Por otro lado, se observa una reducción en el Cap. VI "Inversiones Reales", del orden del -10,27%.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

Así, el incremento de los créditos iniciales del Presupuesto, al igual de lo que sucedió en el ejercicio 2021, tiene su causa en la suspensión de las reglas fiscales, que implica la posible utilización de todo el montante de los ingresos para la realización de gastos, dada por la suspensión de la Regla de Gasto.

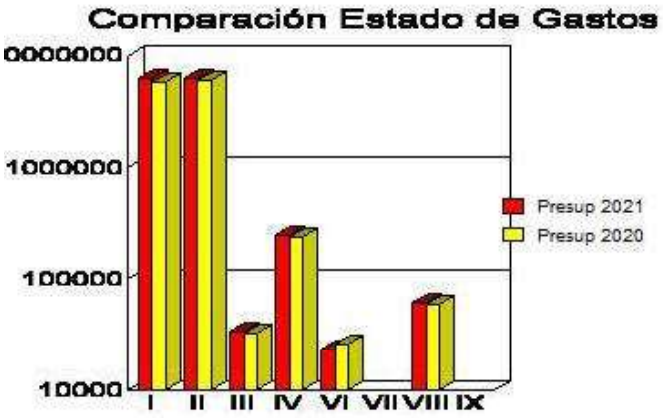

Así, en el gráfico siguiente, se muestran las variaciones anteriormente mencionadas.

En lo que a la estructura de ingresos y gastos se refiere, ésta puede observarse en los dos gráficos siguientes.

Así, respecto del total de ingresos, los principales recursos que destacan, por orden de importancia, son los procedentes de los Caps. IV, I y III, con una representación, respectivamente, del 51,02%, 30,68% y 15,84%, sobre el total, siendo así que éstos, en su conjunto, suponen un 97,54% de los ingresos totales, suponiendo los ingresos corrientes sobre el total del Presupuesto un 99,62%.

En lo que a los gastos se refiere, destacan sobremanera los Caps. I y II, que suponen, sobre el total de gastos, respectivamente, un 48,10% y un 49,05%, es decir, que sólo éstos dos Capítulos de gasto representan, sobre el total del Estado

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

de Gastos, un 97,15%, cifras bastante elevadas e incluso superiores a las del ejercicio anterior, donde ambos capítulos representaron, respecto del total, un 97,08%.

Por otro lado, en el gráfico siguiente se puede observar la distribución de los gastos por Área de Gasto.

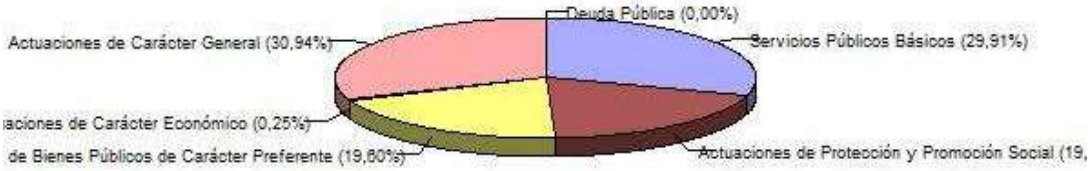

e) Podemos efectuar, en este punto, un análisis más detallado de los distintos Capítulos de gasto.

Así, el Capítulo I, Gastos de Personal, que, como ya veíamos con anterioridad, es el segundo Capítulo que mayor representación ostenta sobre el total de gastos, suponiendo un 48,10% sobre el importe total del Presupuesto, y un 48,42% sobre los gastos corrientes, ha experimentado un cierto incremento sobre el importe previsto en el Presupuesto de 2021, del orden del 6,08%.

Así, en el citado Capítulo, se habilita el crédito necesario para la existencia de una dedicación exclusiva, así como de otras dos parciales, al 50% de la jornada, resultando que tanto las cuantías como el número de dedicaciones se encuentran dentro de los límites señalados en los artículos 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En la siguiente tabla se muestra el número y cuantía correspondiente a las dedicaciones exclusivas y número de personal eventual (art. 104.bis de la citada Ley y Disposición Adicional Vigésima Sexta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2022) para los municipios con población similar a la de este Municipio, así como la comparación con los datos que se derivan del Proyecto de Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2022.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

Población comprendida entre	Límites en número y cuantía Dedicaciones Exclusivas	Dados incluidos en el Presupuesto 2022
15.001 y 20.000 habs.	Máximo de 7	1
10.001 y 20.000 habs.	Retribuciones de Secretario de Estado - 50%: (55.842,25€)	31.493,00€
10.000 y 20.000 habs.	Personal Eventual: máximo de 2	2

Por tanto, de la tabla anterior se observa el cumplimiento de los arts. 75.bis, 75.ter y 104.bis de la Ley 7/1985, antes mencionada, en lo que se refiere tanto al número como retribuciones asignadas a los miembros con dedicación exclusiva y al número de personal eventual. A estos efectos, cabe señalar que no existe ninguna limitación en cuanto al número de dedicaciones parciales.

En el Anexo de Personal del Presupuesto para el ejercicio 2022, se observa como se dotan las partidas necesarias para la cobertura de las retribuciones del personal, de conformidad con las cuantías actualizadas derivadas de los correspondientes Reglamento del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, resultando que a la fecha constan adjudicados (Resol. 492/2021, de 10 de mayo), los trabajos tendentes a la realización de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como a la confección de una nueva relación de puestos de trabajo, estando en la actualidad en fase de elaboración de los señalados documentos.

A estos efectos, se han dotado los créditos necesarios para hacer frente, al incremento retributivo fijado en el art. 19.Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, del 2%. En cualquier caso, la eficacia de tales incrementos debe quedar condicionada a la publicación en el B.O.E. de la norma correspondiente, sea ésta la Ley de Presupuestos del Estado para el próximo año u otra norma que lo habilite, en su defecto, debiendo quedar en situación de créditos no disponibles hasta la publicación en el B.O.E. de la misma.

En relación con la Plantilla de Personal, hay que señalar que en el Proyecto de Presupuesto que se presenta, se mantienen y crean una serie de plazas con destino a la consolidación de empleo temporal, derivado de las plazas incorporadas a las distintas Ofertas de Empleo Público.

Así, en la Plantilla figuran una serie de plazas vacantes, tales como las

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

que, con distinción entre Personal Funcionario y Laboral, se detallan a continuación:

*Personal Funcionario.-

* 1 Secretario, dotada al 100%

* 1 Asesora Jurídica del CMIM, dotada al 100%, cubierta en la actualidad por funcionaria interina.

* 5 Técnicos de Gestión de Administración General, dotadas al 75% (9 meses).

* 2 Arquitectos Técnicos, uno por excedencia forzosa de su titular, dotadas al 100%, estando cubierta una de ellas de forma interina.

* 1 Ingeniero Técnico Industrial, dotada al 100%.

*3 Trabajadores Sociales, una de ellas cubierta transitoriamente por una interina laboral y otras dos por funcionarios interinos, dotadas al 100%.

*1 Educadora, cubierta en la actualidad por funcionaria interina, dotada al 100%.

* 1 Animadora-Informadora, cubierta en la actualidad por funcionaria interina por programa, dotada al 100%.

* 1 Agente de Desarrollo Local y Empleo, dotada al 100%.

* 1 Oficial Policía Local (por comisión de servicios de su titular), sin dotación económica.

* 11 Policías Locales, de las cuales cinco están dotadas al 100%, una, al 50% (6 meses) y otras cinco figuran sin dotación económica, figurando dos de ellas como funcionarios en prácticas.

* 2 Administrativos, dotadas al 25%.

*2 Coordinadores Técnicos de Gestión, dotadas al 75% (9 meses).

* 1 Coordinador Informático, dotada al 75% (9 meses).

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

* 10 Auxiliares Administrativos, da las cuales una de ellas está en situación de vacante por excedencia forzosa, por cargo electo, de su titular, resultando que dos de las mismas están cubiertas transitoriamente por interinos laborales, y una por funcionaria interina, resultando que tres de ellas figuran dotadas al 100%, cinco al 75% (9 meses) y otras dos al 50% (6 meses).

* 6 Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, cubiertas en la actualidad por funcionarias interinas, dotadas al 100%.

* 3 Auxiliares de Servicios Generales y Atención Ciudadana, dotadas al 100%.

Total Vacantes: 50.

*Personal Laboral.-

*1 Mando Intermedio de Obras y Servicios, dotada al 100% (cubierta de forma interina)

*1 Oficial 1ª de Electricidad y Mantenimiento, dotada al 50%.

* 1 Oficial 1ª de Jardinería, por excedencia de su titular, dotada al 25%.

*2 Oficiales 1ª de Obras, dotadas al 100%.

*2 Oficiales 2ª de Mantenimiento, Obras y Servicios, dotadas al 50%.

*2 Oficiales 2ª Conductor. (una de ellas cubierta de forma interina), dotadas al 100%.

*8 Peones Especialistas-Ayudantes de Mantenimiento, Obras y Servicios (4 de ellas cubiertas de forma interina), dotadas al 100%,

*1 Peón Especialista de Servicios Generales y Cementerio (cubierta interinamente) y dotada al 100%.

*4 Operarias Ayudantes de Servicios Generales, dotadas al 25%.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

Total plazas vacantes: 22

En relación con lo anteriormente expuesto hay que señalar que de todas las plazas anteriormente señaladas, en el Anexo de Personal del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2022, figuran sin dotación presupuestaria, no constando a este respecto acuerdo de amortización de las mismas, las siguientes plazas:

Tipo de personal	Plaza	Nº plazas
Funcionarios	Oficial Policía Local	1
	Policía Local	5

A estos efectos, hay que señalar que la existencia de tantas plazas vacantes deriva, básicamente, de las limitaciones impuestas por las Leyes de Presupuestos de los últimos ejercicios, a la creación de plazas en aplicación de la denominada Tasa de Reposición de Efectivos, si bien es necesario se proceda a calendarizar los correspondientes procesos selectivos, priorizando aquellas plazas que están cubiertas de forma interina, sean éstas laborales o sujetas a relación funcionarial , dada la antigüedad de las mismas, a través de los procedimientos que procedan, incluidos los de consolidación de empleo temporal, recogidos, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, máxime cuando a la fecha figuran pendientes de cobertura 48 plazas, de las incluidas en las ofertas de empleo público de los presupuestos de 2017, 2018, 2019 y 2020.

Por otra parte, se puede efectuar un análisis de los limites a la Cuantía Global de los Complementos Especifico, de Productividad General y de Gratificaciones para el personal funcionario, según previene el art. 7 del RD 861/1986.

Así, por esta Intervención se ha efectuado el calculo que se indica en la tabla siguiente, donde se observa que todos los conceptos establecidos se ajustan a las cuantías máximas aplicables.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

* Masa Retributiva Global Presupuestada para 20 22:		
a) R. Básicas		1.009.649,87
b) R. Complementarias		1.490.283,01
C. Destino	525.941,14	
C. Especifico.....	727.846,27	
C. Productividad.	234.630,32	
Otros complementos	1.865,28	
c) Formación y perfeccionamient(		500,00
d) Gratificaciones		48.240,00
TOTAL		2.548.672,88

* Fondo de Reparto = Masa Global - R. B. - C.D. - C.A.F.(Ayuda familiar)	1.013.081,87

	*Presupuestado	% Reparto	% Máximo	Máximo asignable
C. Específico	727.846,27	71,84%	hasta 75%	759.811,40
C. Productivida(	234.630,32	23,16%	hasta 30%	303.924,56
Gratificaciones	48.240,00	4,76%	hasta 10%	101.308,19

Por último, en la tabla siguiente podemos ver cual es el desglose, por conceptos, del Capítulo I del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022 y su comparación con respecto al Presupuesto de 2021.

Conceptos	Presup. 2022	Presup. 2021	Diferencias	% Increm.
ALTOS CARGOS	62.986,00	77.188,86	-14.202,86	-18,40%
PERSONAL EVENTUAL	42.410,34	41.578,88	831,46	2,00%
PERSONAL FUNCIONARIO (incluye interinos)	2.265.302,56	1.931.844,22	333.458,34	17,26%
PERSONAL LABORAL FIJO	1.139.389,66	1.166.322,28	-26.932,62	-2,31%
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	685.122,53	747.273,57	-62.151,04	-8,32%
INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (ART. 15)	431.739,63	385.092,96	46.646,67	12,11%
CONTRIB. A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES	11.303,89	10.576,33	727,56	6,88%
OTROS COSTES SOCIALES	22.500,00	22.500,00	0,00	0,00%
SEGUROS SOCIALES	1.513.650,34	1.437.905,16	75.745,18	5,27%
TOTAL	6.174.404,95	5.820.282,26	354.122,69	6,08%

Así, de la señalada tabla se observa que se producen incrementos en los siguientes conceptos: personal eventual, personal funcionario, incentivos al rendimiento, contribuciones a planes y fondos de pensiones, así como los gastos correspondientes a la cuota empresarial a la seguridad social, suponiendo, respectivamente, un porcentaje del 2,00%, 17,26%, 12,11%, 6,88% y 5,27%. De los

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

conceptos que suponen una reducción, respecto del ejercicio anterior, destacan, en términos relativos, los correspondientes a las retribuciones de los altos cargos, y personal laboral, sea éste fijo o temporal, con una reducción, respectivamente, del 18,40%, 2,31% y del 8,32%.

Igualmente, en la tabla siguiente se muestran las dotaciones de créditos relativos al personal laboral temporal, incluidos seguros sociales, derivados de subvenciones incluidas en el Presupuesto y su comparación con respecto a las dotadas en el Presupuesto del ejercicio 2021.

2022			2021		
GFA	**Denominación**	**Importe Cap. I**	**GFA**	**Denominación**	**Importe Cap. I**
22-06	Prog. Prevención Exclusión Social	90.000,00€	21-06	Prog. Prevención Exclusión Social	90.000,00€
22-14	Prog. Empodérate	9.500,00€	21-07	Refuerzo Serv. Soc. Comunitarios para el Dllo. De Competencias en materia de "Renta Mínima de Inserción Social)	33.512,41€
22-15	Prog. Conciliando	12.000,00€	21-14	Subv. Contratac. Monitores Culturales	12.000,00€
			21-15	Prog. Empodérate	10.223,99€
			21-16	Prog. Conciliando	4.465,42€
Total		**111.500,00€**	**Total**		**150.201,82€**

En lo que a los gastos del Capítulo II se refiere, se produce, un cierto incremento respecto del ejercicio anterior, del orden del 5,84%, debiendo intensificarse la puesta en marcha de medidas tendentes a la reducción de gastos del citado Capítulo, entendiendo prioritarias la ejecución de inversiones que conlleven aparejada la citada reducción, así como se continúe con el esfuerzo llevado a cabo en estos últimos meses y se otorgue el impulso necesario e imprescindible para la tramitación de nuevos expedientes de contratación, fundamentalmente relativos a los gastos corrientes, no obstante haberse avanzado mucho en los tres últimos ejercicios.

En cuanto al Capítulo IV, se produce, respecto de los créditos iniciales del Presupuesto de 2021, un cierto incremento, del orden del 4,10%, si bien poco significativo en términos absolutos.

Respecto del Capítulo VII de gastos, la dotación inicial del mismo se ha visto incrementada, respecto de la cuantía presupuestada en el ejercicio anterior, en un 900%, no obstante resultar su importe, en términos absolutos, prácticamente despreciable respecto de la totalidad del presupuesto, viniendo dada en exclusiva por la aportación municipal prevista al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

Por otro lado y en relación al Capítulo VI, "Inversiones Reales", la cantidad

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

presupuestada en el presente ejercicio supone una cierta reducción, respecto del dato del ejercicio anterior, del orden del -10,27%, dotándose créditos iniciales para el próximo ejercicio en una cuantía de 22.985,44€, representando un escaso 0,18% , sobre el nivel total de gasto, quedando financiadas las mismas, según el Anexo de Inversiones adjunto al Proyecto de Presupuesto, por las previsiones de recursos de las Entidades u Organismos y en los porcentajes que se indican: I.N.E.M. (44,77%), Junta de Andalucía (15,11%) y por la Diputación de Sevilla (5,04%), restando un porcentaje del 35,09% correspondiente a autofinanciación municipal.

Por otra parte, hay que señalar que no podrán utilizarse las consignaciones correspondientes a gastos de inversión, derivadas de la concesión de subvenciones o, en su caso, enajenación de inversiones, hasta el efectivo otorgamiento de las mismas, al igual que los gastos del Cap. II o IV, salvo las que expresamente se determinen, por su reiteración anual, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo que a los gastos previstos en el Capítulo III se refiere, se aprecia un pequeño incremento respecto de los créditos respecto de los incluidos en el Presupuesto de 2021, manteniéndose en importe nulo la dotación del Cap. IX, "Pasivos Financieros".

En la tabla siguiente se muestra la evolución de la deuda financiera, tanto a corto como a largo plazo, así como la procedente de los reintegros de las liquidaciones negativas de la P.I.E., de la Corporación en los últimos ejercicios, donde se muestra el esfuerzo realizado, en el quinquenio 2011-2015, en orden a la amortización de las distintas operaciones de crédito.

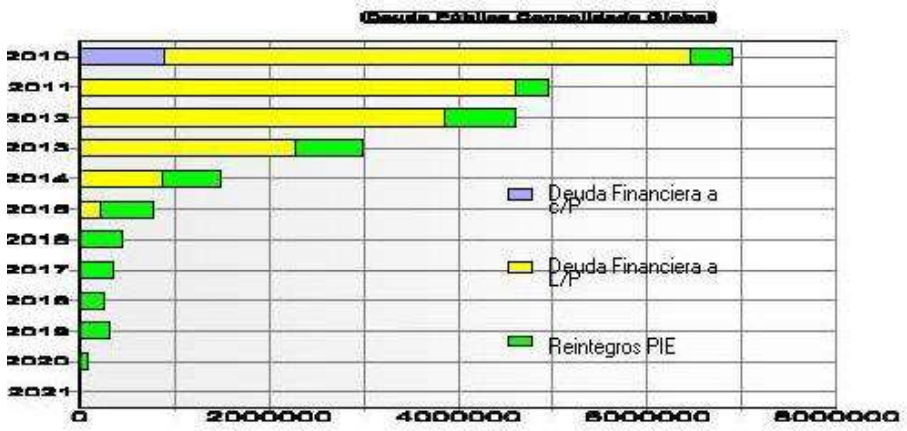

f) En cuanto a las previsiones del Estado de Ingresos, hay que señalar que las mismas se han efectuado, como ya se ha adelantado, sobre la base de criterios de prudencia, como queda reflejado en el Informe Económico-Financiero adjunto al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022.

Así, podemos hacer un estudio comparativo sobre los datos obtenidos en los

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		

ejercicios anteriores y las medias de los últimos ejercicios, los cuales se detallan en documento anexo al presente informe.

Así, y en relación con los Capítulos I, "Impuestos directos" y II "Impuestos Indirectos", hay que señalar que la dotación de las previsiones iniciales de los distintos conceptos integrantes de los mismos, se ha efectuado de la siguiente manera:

Concepto	Determinación
I.B.I. Rústica	95% s/Dchos. Medios últimos 3 años
I.B.I. Urbana	95% s/Dchos. Medios últimos 3 años
I.V.T.M.	95% s/Dchos. Medios últimos 3 años
I.I.V.T.N.U. (Plusvalías)	90% s/Dchos. Medios últimos 3 años
I.A.E.	95% s/Dchos. Medios últimos 3 años
I.C.I.O.	75% s/Dchos. Medios últimos 3 años

Sobre la cifra total prevista en el Cap. I, hay que señalar que la misma está por encima de la cifra de derechos previstos en el Presupuesto de 2021, en un 2,07%, y por debajo, igualmente, de la cifra de derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios y de las previsiones de ingreso del presente ejercicio, en un 5,36% y un 8,28%, respectivamente.

Respecto del Cap. II, el incremento sobre las previsiones del ejercicio anterior asciende al 16,71%, si bien si esa cifra se pone en comparación con los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios y de las previsiones de ingreso del presente ejercicio, las previsiones están por debajo, respectivamente, en un 25% y un 7,92%, respectivamente.

El Capítulo III de ingresos, "Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos", se ha presupuestado, al igual que en los casos anteriores, tomándose como referencia los derechos reconocidos medios de los últimos ejercicios, en la mayoría de los casos mediante la aplicación de un coeficiente reductor. Así, en la tabla siguiente se muestra la base utilizada para el cálculo de la previsión por cada concepto incluido en el mencionado Cap. III.

Concepto	Base utilizada para el cálculo

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	21/10/2021 14:54:47
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KMDZ8qzJDhibaFpUYbExJA==		